

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2014

CONCEJALES PRESENTES :
D. Fernando Alzón Aldave
D. Peio Hualde Iribarren
D^a. Elena Aizpuru Zubizarreta
D. César Echeverri Tapia
D. Fco. Javier Jaurena Ainciburu
D^a. Arantxa Goñi Arricaberri

SECRETARIA :
M^a Teresa Iribarren Iturria

En Luzaide/Valcarlos , y en su Casa Consistorial, a treinta de abril de dos mil catorce. Siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, se reúne la Corporación Municipal, con la asistencia de los Concejales que al margen se reseñan (el Sr. Alcalde y el Sr. Concejala D. Fco. Javier Jaurena se incorporan más tarde), en sesión ordinaria , bajo la Presidencia del Sr. 1er Teniente de Alcalde D. Peio Hualde Iribarren , en ausencia del Alcalde hasta el punto número cuatro del orden del día y del Sr. Alcalde D. Fernando Alzón Aldave incorporado a la sesión antes del inicio del punto número cuatro y asistidos por la Secretaria M^a Teresa Iribarren Iturria, que certifica.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el quorum de asistencia necesario para ser iniciada se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

Ante el retraso del Sr. Alcalde , toma la Presidencia de la sesión el Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Peio Hualde Iribarren actuando en sustitución del mismo hasta que se incorpore al presente Pleno , conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo tanto, el Sr. Primer Teniente de Alcalde da inicio a la sesión plenaria con el punto número 1 del orden del día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE FEBRERO DE 2014.

Se aprueba el texto del acta de la sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014, sometida a votación y remitida previamente para su examen y lectura, por los Sres. Corporativos presentes en este punto del orden del día, asistentes a dicha sesión plenaria.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía números 11 a 32 del 2014 , dictadas desde la última sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014 :

Resolución nº 11/2014 :

El día.....SEIS.....de.....MARZO.....de dos mil catorce , el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación :

APERTURA DE EXPEDIENTE DE LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

Por recibida documentación técnica correspondiente al..... PROYECTO de CONSTRUCCIÓN de NAVE GANADERA con destino a la actividad de estabulación de vacuno de carne, almacén de forrajes y estercolero , cuyo titular esDña. Maider CANTERO SAN SEBASTIÁN..... , y que trata de ESTABLECER-INSTALAR en la Parcela 57 del Polígono 4, paraje Peko Pentzea , en barrio Gaindola de Luzaide/Valcarlos.

Habida cuenta que conforme a la Ley Foral 4/2005 , de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental y Decreto Foral 93/2006 que la desarrolla , la instalación proyectada constituye una actividad sometida a licencia municipal de actividad clasificada , con el previo informe del Departamento de Medio Ambiente , encuadrada en la letra C) del Anejo 4C,

HA RESUELTO :

1º.- Tramitar el expediente conforme a lo establecido en los artículos 55 de la precitada Ley Foral 4/2005 y 68 a 70 del D.F. 93/2006 que la desarrolla, a cuyo efecto :

- a) Con arreglo a de lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley Foral 4/2005 , de 22 de marzo , de Intervención para la protección ambiental , y en el artículo 68.1 del Decreto Foral 93/2006 que aprueba su Reglamento de desarrollo, se someterá el expediente a exposición pública por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra , a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo en las oficinas municipales y presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.
- b) Notificar personalmente a los propietarios de las fincas inmediatas al lugar donde ha de emplazarse la actividad , para que quienes se consideren afectados puedan presentar alegaciones.
- c) Remitir el expediente al Servicio de Calidad Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para que sean recabados y posteriormente enviados a esta Alcaldía los informes preceptivos y vinculantes de los órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a que se refiere el apartado 2 del artículo 55 de dicha Ley Foral 4/2005.

2º.- Tal como establece el artículo 70.2 del precitado al Decreto Foral 93/2006, al tratarse de una actividad clasificada a desarrollarse en suelo no urbanizable , se tramitará conjuntamente ante el Servicio de Calidad Ambiental para que requiera el informe preceptivo y vinculante de uso autorizable en suelo no urbanizable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Dpto. de Fomento.

Resolución nº 12/2014 :

El día.....DIEZ.....de.....MARZO.....de dos mil catorce , el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación :

Vista solicitud de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de **Rui Manuel TELES OLIVEIRA** con domicilio en Barrio Bixkar, 37 B – Casa Buruxuri de Luzaide/Valcarlos ,

HA RESUELTO :

Dar de alta y anotar en el Padrón Municipal de Habitantes de Luzaide/Valcarlos en la hoja nº 245 a la persona , que en número de una , a continuación se relaciona :

Rui Manuel TELES OLIVEIRA

Resolución nº 13/2014 :

El día.....VEINTE.....de.....MARZO.....de dos mil catorce , el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación :

Con fecha 27 de febrero del actual 2014 se ha registrado la instancia suscrita por el titular del Edificio comercial Benta Xabi 2 , Bostargi, S.L. , solicitando la ampliación de la capacidad de almacenamiento hasta 44.250 cartuchos del puesto de venta de cartuchería no metálica instalado en dicho edificio comercial , aportando el proyecto técnico de ampliación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Javier Pedrosa Iturria y visado por el CITIN nº 00295 , de 24-02-14 , promovido por las sociedades Bostargi , S.L. (como titular del establecimiento comercial donde se ubica el puesto de venta de cartuchos) y Calderería-Armería Andueza , S.L., (como titular de la autorización de armería).

Se mantiene la misma superficie del puesto de venta y almacén de cartuchería no metálica en la planta baja del edificio comercial Benta Xabi 2 pero se amplía el almacenamiento de cartuchos de 7.000 hasta 44.250.

Aunque no estamos en ninguno de los supuestos de modificaciones sustanciales del artículo 77 del D.F. 93/2006 , de 28 de diciembre , que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005 , de 22 de marzo , de Intervención para la Protección Ambiental , por el riesgo añadido que la ampliación del almacenaje de cartuchos supone al edificio comercial en caso de incendio y teniendo en cuenta que dicho almacén será ahora un local de riesgo especial “alto” ,

HA RESUELTO :

1º).- Iniciar los trámites de modificación de oficio de la licencia de instalación del puesto de venta de cartuchería no metálica que fue concedida por Resolución de Alcaldía nº 27/2013, de 8 de mayo de 2013 , según establecen los artículos 79 y 80 del Decreto Foral 93/2006.

2º).- Considerando que el Edificio Comercial Benta Xabi 2 , como actividad comercial, y por su superficie , se encuentra recogido en el Anejo 5 del D.F. 93/2006 , en el trámite de la nueva modificación de oficio de la licencia se solicitará informe técnico del Departamento de Presidencia , Justicia e Interior (Agencia Navarra de Emergencias) , para que se valoren los aspectos de protección contra incendios de la ampliación propuesta de almacenamiento hasta 44.250 cartuchos en el puesto de venta y almacén de cartuchería no metálica instalado en la planta baja del edificio comercial Benta Xabi 2.

Al objeto de emitir el nuevo informe solicitado , además de fotocopia del informe favorable de Protección Civil emitido el 22 de febrero de 2013 para la instalación de un puesto de venta de cartuchería no metálica en el Edificio Comercial Benta Xabi 2 , se adjuntará toda la documentación relativa a la modificación propuesta para ampliación del almacenamiento hasta 44.250 cartuchos.

3º).- Notificar a los promotores Bostargi , S.L. y Calderería-Armería Andueza , S.L. que se ha iniciado la modificación de oficio de la actual licencia de instalación del puesto de venta de cartuchería no metálica en la planta baja del Edificio Comercial Xabi 2 por las razones explicadas en la parte expositiva , informando de la solicitud de informe complementario a Protección Civil sobre las medidas de seguridad contra incendios para la ampliación de la capacidad de almacenaje propuesta hasta 44.250 cartuchos.

Resolución nº 14/2014 :

El día.....VEINTE.....de.....MARZO.....de dos mil catorce , el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación :

Por acuerdo del Gobierno de Navarra de 16 de abril del 2007 se cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos el vehículo Camión bomba forestal marca Pegaso matrícul NA-3454-AT , con destino al Parque de Bomberos Voluntarios para las labores de la extinción de incendios forestales y urbanos y de otros servicios de atención a los ciudadanos, en su zona de influencia, en estrecha colaboración con los servicios de bomberos del Gobierno de Navarra.

Considerando que desde el día 9 de mayo del pasado 2013 el camión Pegaso NA-3454-AT fue retirado del Parque de Bomberos de Luzaide-Valcarlos, dejando de estar adscrito a los servicios del mismo, formalizada desde la fecha indicada la baja de la póliza de seguro 6AA200001124 de dicho vehículo que el Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos tenía contratada con la compañía Helvetia, y depositado en el Parque de la Agencia Navarra de Emergencias en Cordovilla ,

HA RESUELTO :

1º).- Disponer la devolución del vehículo camión bomba forestal marca Pegaso matrícula NA-3454-AT , para su libre disponibilidad por la Agencia Navarra de Emergencias.

2º).- Notificar lo acordado al Director Gerente de la Agencia Navarra de Emergencias.

Resolución nº 15/2014 :

El día.....VEINTE.....de.....MARZO.....de dos mil catorce , el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación :

Vista instancia presentada por la APYMA , Asociación de Padres y Madres del Centro Escolar Ntra. Sra. de Orreaga de Garralda, solicitando subvención con destino a gastos de material escolar para el curso 2013-2014, en la cantidad de 20 euros por alumno, siendo 6 el número de alumnos de Luzaide/Valcarlos ,

HA RESUELTO :

1º) Otorgar la subvención solicitada en la cantidad de 20 euros/alumno , siendo 6 el número total de alumnos de Luzaide/Valcarlos que asisten este curso 2013-2014 a la Concentración Escolar de Garralda , por el importe total de **120€** para los gastos de material escolar , dando orden de abono a la cuenta bancaria indicada en su instancia.

2º) Notificar la resolución a la Asociación de Padres y Madres del Centro escolar Ntra. Sra. de Orreaga de Garralda.

Resolución nº 16/2014 :

El día.....VEINTIUNO.....de.....MARZO.....de dos mil catorce , el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación :

Vista solicitud de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de **David VERGARA MENDAZA** con domicilio en Barrio Bixkar, 43 de Luzaide/Valcarlos ,
HA RESUELTO :

Dar de alta y anotar en el Padrón Municipal de Habitantes de Luzaide/Valcarlos en la hoja nº 158 a la persona , que en número de una , a continuación se relaciona :

David VERGARA MENDAZA

Resolución nº 17/2014 :

El día.....VEINTISIETE.....de.....MARZO.....de dos mil catorce , el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación :

NUEVA LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA EXPTE. MODIFICACIÓN SUSTANCIAL PARA PROYECTO AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN GANADERA DE VACUNO DE CARNE y OVINO DE LECHE en parcela 49 del polígono 3 promovida por D. Alberto LARRAÑETA INDA.

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento , D. Fernando Alzón Aldave , ha dictado la siguiente resolución :

Vista la documentación del expediente tramitado en este Ayuntamiento de modificación sustancial de actividad clasificada de Instalación Ganadera de ovino de leche y vacuno de carne en parcela 49 del polígono 3 , cuyo titular es D. Alberto Larrañeta Inda, para su ampliación con la construcción adosada de un nuevo edificio de planta trapezoidal y superficie construida de 98 m² , con destino a la estabulación de ovejas y almacenaje de forraje, y en particular :

- Proyecto técnico de Ampliación de Instalación Ganadera de ovino de leche y vacuno de carne , en parcela 49 del polígono 3 del barrio Aitzurre, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. David Ruiz Azpilikueta de la empresa EHNE NAFARLUR , S.L. , y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco el 12 de diciembre de 2012 con número 1278/12/E.

- Informe sanitario de 28 de junio de 2013 suscrito por la Inspectora del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra Dña. Cristina Saldaña Zabalegui, sobre la ampliación proyectada de la instalación ganadera referenciada.

- Informe favorable de la Asesoría en materia de actividades clasificadas , Gestión Ambiental de Navarra, S.A. , emitido el 4 de abril de 2013 por el técnico D. Ramiro Manso, sobre el expediente de ampliación de la Explotación ganadera de vacuno de carne y ovino de leche en parcela 49 del polígono

3, que se califica de modificación sustancial de la actual actividad de ovino , según lo contemplado en el artículo 78 del Decreto Foral 93/2006, ya que la proyectada construcción adosada de un nuevo edificio de 98 m2 con destino a la estabulación de ovejas y almacenaje de forraje se suma a la anterior ampliación de la sala de ordeño y lechería de 54 m2 autorizada en el año 2010 que en su día fue tratada como no sustancial.

- Informe del Servicio de Ordenación del Territorio del Departamento de Fomento de 30 de mayo de 2013 sobre tramitación de autorización de actividades en suelo no urbanizable en el expediente de referencia que interpreta los artículos 111 y siguientes de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo , y considera actuaciones permitidas , entre otras :

- Las ampliaciones de las instalaciones agrícolas o ganaderas preexistentes que , en su conjunto, no impliquen aumento del 20 % de la superficie construida autorizada conforme al artículo 117 de la precitada Ley Foral 35/2002 y no requieran nueva demanda de servicios.

Estas actividades permitidas quedan en el ámbito de la competencia municipal, y no precisan de nueva autorización de actividad en suelo no urbanizable.

- Este expediente de modificación sustancial se ha tramitado conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Foral 4/2005 , de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental a cuyo efecto :

a) Con arreglo a lo dispuesto en el punto 2 de dicho artículo se ha sometido el expediente a exposición pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento , comprendidos del 14 de diciembre de 2013 al 02 de enero de 2014 y ,

b) Se ha cursado notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar donde se emplaza la actividad , al objeto de que pudieran presentarse alegaciones por quienes se consideren afectados durante el plazo indicado anteriormente.

HA RESUELTO :

1º) Conceder NUEVA LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA a D. Alberto LARRAÑETA INDA para la modificación sustancial de “AMPLIACIÓN” (tanto la sala de ordeño y lechería de 54 m2 autorizada en el año 2010 como la construcción adosada de nuevo edificio de 98 m2 con destino a la estabulación de ovejas sin aumentar el número de cabezas de ganado sino como mejora del bienestar animal y almacenaje de forraje) de NAVE GANADERA de vacuno de carne y ovino de leche, en el paraje Aitzurre, parcela 49 del polígono 3, con cumplimiento de las siguientes condiciones y medidas correctoras :

- A) La actividad se deberá desarrollar de acuerdo a lo establecido en la legislación ambiental vigente, con la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios y a las condiciones propuestas en el Proyecto técnico de Ampliación de Instalación Ganadera de ovino de leche y vacuno de carne , en parcela 49 del polígono 3 del barrio Aitzurre, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. David Ruiz Azpilikueta de la empresa EHNE NAFARLUR , S.L. , y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco el 12 de diciembre de 2012 con número 1278/12/E, teniendo en cuenta , además, el cumplimiento de las siguientes condiciones adicionales detalladas en el informe técnico 2013-110 de Gestión Ambiental de Navarra, S.A. , cuya fotocopia se adjunta a la presente :

1) Medidas correctoras y condiciones técnicas:

a. Residuos

- Se deberá solicitar al Departamento de Medio Ambiente la correspondiente Resolución de aprobación de la última revisión del Plan de producción y gestión de estiércoles de la explotación ganadera, en el cual se incluyó el estercolero adosado a la nave de vacuno. Con la certificación final se aportará una copia de la citada Resolución.

b. Protección contra incendios

- El adosado destinado a sala de ordeño y lechería deberá contar con al menos un extintor de eficacia mínima 21A.

2) Valores límite de emisión :

a. Ruidos y vibraciones

- Se garantizará , en todo momento, que no se superen los niveles sonoros y de vibraciones que establecen los artículos 15, 16 y 18 del Decreto Foral 135/1989, de 8 de junio, ni los índices de ruido de Anexo III del Real Decreto 1367/2007.

B) Se deberán cumplir las medidas y determinaciones expresadas en el informe sanitario del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra de 28 de junio de 2013 , cuya fotocopia se adjunta a la presente , a saber :

1.- Se cumplirán en todo momento las condiciones de funcionamiento, niveles sonoros y de vibraciones que se establecen en el Decreto Foral 135/1989 , de 8 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas que deberán cumplir las actividades emisoras de ruidos o vibraciones.

2.- La ubicación y el funcionamiento de la actividad se adecuará a lo dispuesto en el Decreto Foral 148/2003, de 30 de julio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra , y en los Códigos de buenas prácticas agrarias aprobados por el Gobierno de Navarra.

En el proyecto presentado se ha justificado el cumplimiento respecto a las distancias mínimas a núcleos de población y otros elementos establecidas en los Anejos I y III del Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. Pero debido a que se trata de una instalación ganadera de gran capacidad ya existente en el exterior del núcleo de población , se debe aplicar el artículo 4 del citado decreto foral, cuya redacción vigente es la siguiente : *“Artículo 4. Instalaciones ganaderas existentes en el exterior de núcleos de población. Las instalaciones ganaderas existentes en el exterior de núcleos de población que dispongan de licencia de actividad o estén incluidas en el Registro de Instalaciones Ganaderas, creado por la Orden Foral 1731/2003, de 31 de diciembre, podrán ampliar sus instalaciones y capacidad productiva de acuerdo con lo señalado en los anejos I, II y III. Las instalaciones ganaderas de vacuno de carne que no sea exclusivamente de cebo, ovino de leche, ovino de carne, toda la ganadería ecológica e instalaciones de porcino y vacuno que no superen 60 UGM en condiciones de localización diferentes a las establecidas en los anejos mencionados, podrán incrementar su capacidad autorizada en un 50 % como máximo, y el resto de instalaciones ganaderas en condiciones de localización diferentes se les aplicará lo establecido en el artículo anterior, independientemente del tamaño del núcleo de población. El procedimiento para la modificación de la licencia que conlleva la ampliación, será el establecido en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental”.*

3.- La explotación deberá ajustarse a la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de sanidad animal.

4.- Se cumplirá el Decreto Foral 188/1986, de 24 de julio, que establece las condiciones técnicas, higiénico-sanitarias y ambientales para la autorización de explotaciones pecuarias.

5.- La actividad deberá inscribirse en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Sección de Sanidad Animal del Servicio de Ganadería del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

6.- La construcción del pavimento , tanto de los accesos como de la edificación, bien por medio de pendientes o en su defecto por la existencia de un pequeño murete perimetral , garantizará en todo momento que no salen al exterior los lixiviados líquidos provenientes de la cama caliente (que no deberá superar los 35 cm).

7.- Se realizarán actividades periódicas de limpieza , desinfección y desratización de las instalaciones , así como cuando lo ordene la autoridad sanitaria.

8.- Las emisiones a la atmósfera se realizarán en las condiciones y con las limitaciones establecidas en la Ley 34/2007 , de 15 de noviembre , de calidad del aire y protección de la atmósfera , en el Decreto Foral 6/2002 , de 14 de enero , por el que se establecen las condiciones aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atmósfera y en la normativa concordante y de desarrollo que le sea de aplicación.

Los sistemas de ventilación proyectados para la actividad serán los adecuados a sus volúmenes y usos , para evitar la contaminación de los mismos por olores , humos, etc.

La ventilación proyectada garantizará que no se produce el acúmulo de contaminantes aún en las peores condiciones de funcionamiento.

La evacuación de los aires viciados del local se realizará teniendo en cuenta el caudal de aire a evacuar y cumpliendo los requisitos y distancias que se establecen en el artículo 21 del Decreto Foral 6/2002.

Los locales que no dispongan de ventilación natural , deberán dotarse de ventilación forzada o de medios que permitan la ventilación y renovación del aire.

Se recuerda que el sistema de ventilación proyectado cumplirá las condiciones exigidas en la Sección HS3 Calidad del aire interior” del Real Decreto 314/2006 , de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y garantizará que, en ningún punto de la actividad, se produzca acúmulo de contaminantes.

9.- Todos los residuos generados se gestionarán de acuerdo con lo establecido en Ley 22/2011, de 28 de julio , de residuos y suelos contaminados y en la normativa de la entidad gestora del servicio.

Todos los residuos que se generen y estén clasificados , por su peligrosidad , características y composición , como peligrosos o especiales, se recogerán en contenedor específico y se gestionarán y eliminarán mediante entrega a gestor autorizado para este tipo de residuos.

El almacenamiento de los residuos peligrosos o especiales hasta su entrega a gestor autorizado se realizará en contenedores que se ubiquen en el interior de cubeto estanco o que dispongan de otros elementos como doble pared que eviten la salida de los residuos al exterior por rotura de la pared del contenedor.

Los cadáveres de los animales de la explotación ganadera se recogerán, transportarán y destruirán siguiendo las condiciones técnicas de la legislación vigente.

El titular de la instalación deberá registrar las descripciones, cantidades, expediciones, empresa a la que se entregan y destino de los materiales de riesgo y animales muertos.

Los residuos de medicamentos , piensos medicamentosos y tratamientos sanitarios (como tratamientos antiparasitarios, etc.) producidos en la actividad, así como los envases que los han contenido, se recogerán en contenedor específico y posteriormente se entregarán a un gestor autorizado de residuos peligrosos.

Los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) que se puedan generar en la actividad deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto Foral 13/2006, de 20 de febrero, por el que se regulan los subproductos animales no destinados al consumo humano, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo , de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), así como todas las modificaciones posteriores y normativa concordante y de desarrollo.

Deberán inscribirse en el Registro de Operadores de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Con carácter previo a la concesión de la Licencia de Apertura el promotor de la actividad aportará ante el Ayuntamiento el contrato o la documentación que justifique la aceptación de los animales muertos, subproductos animales no destinados a consumo humano y residuos medicamentosos por gestores autorizados para la retirada de los mismos.

10.- Las condiciones de producción, almacenamiento y gestión de estiércol (se entiende que no variarán con la ampliación pretendida) se llevarán a cabo de acuerdo con la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero, por la que se establecen las condiciones aplicables a la producción, almacenamiento y gestión de estiércol en las instalaciones ganaderas de Navarra y con el artículo 7 del Decreto Foral 148/2003.

El almacenamiento y la gestión de los residuos ganaderos se realizarán en las condiciones establecidas en la normativa vigente y de acuerdo con la revisión del Plan de Producción y Gestión de Estiércol que debe estar aprobado y deberá registrarse en el Libro de registro de gestión de estiércol.

Los registros de los materiales específicos de riesgo así como el Libro de registro de gestión de estiércol deberán mantenerse actualizados y estarán a disposición de las autoridades competentes.

Las aguas pluviales no contaminadas se evacuarán adecuadamente sin que exista ningún contacto con las aguas residuales y el estiércol.

Los sumideros que pueda haber en las distintas zonas de trabajo, dispondrán de rejillas de retención de sólidos.

En el proyecto se indica que tanto las deyecciones líquidas como las sólidas se distribuirán en el campo. Dado que se vierten a un terreno, se deberá aportar junto con la solicitud de la Licencia de apertura la correspondiente autorización de vertido del Organismo de Cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Cantábrico), o copia de la solicitud debidamente registrada por dicho organismo. En caso contrario, se deberán entregar a un gestor autorizado para gestionar estos residuos.

11.- En cuanto a diseño , mantenimiento , controles y requisitos de todas las instalaciones de riesgo de transmisión de legionelosis con que cuenta la actividad (sistemas de distribución de agua fría de consumo , agua caliente sanitaria , red de protección contra incendios , etc.) se

cumplirá lo especificado en el Real Decreto 865/2003 , de 4 de julio , por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

La red de protección contra incendios que abastece a las bocas de incendio equipadas deberá disponer en su conexión con la red general de abastecimiento, de válvula antirretorno que evite el reflujo de aguas desde la de protección contra incendios hacia la de abastecimiento por cortes o disminución de la presión de suministro. Y se realizará según lo establecido en la Norma UNE 23500:1990 , de Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.

2º) Con anterioridad a la concesión de la licencia de apertura , se deberá presentar Certificado de Dirección Técnica de las obras e instalaciones , que incluya planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente , en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en el proyecto técnico y , todas las determinaciones y medidas correctoras y adicionales impuestas en la licencia municipal de actividad clasificada, con indicación expresa de las mismas, conforme a los precitados informes de Gestión Ambiental de Navarra, S.A. y del Instituto de Salud Pública.

Se señalará expresamente que las instalaciones de protección contra incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada y que los aparatos , equipos , sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas , adjuntando certificado de fin de obra emitido por dicha empresa y firmado por técnico titulado.

Así mismo, se deberá acreditar la clasificación de los elementos constructivos y materiales utilizados, en cuanto a su comportamiento ante el fuego (estabilidad, resistencia y/o reacción), conforme a las correspondientes normas aportando, en su caso, las acreditaciones de los mismos.

3º) Indicar al promotor que , habiéndosele concedido esta nueva licencia de actividad clasificada para la modificación sustancial de Ampliación de referencia de su Nave Ganadera de vacuno de carne y ovino de leche en parcela 49 del polígono 3, procede ahora tramitar la correspondiente licencia de obras y para el ejercicio de la actividad , deberán cumplirse las condiciones de funcionamiento y determinaciones señaladas en los apartados anteriores, previa solicitud de licencia de apertura con aportación de la documentación antes señalada.

4º) Publicar en el Boletín Oficial de Navarra la presente resolución.

5º) Contra esta Resolución cabe interponer optativamente , uno de los siguientes recursos :

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución , o
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Resolución nº 18/2014 :

El día.....VEINTISIETE.....de.....MARZO.....de dos mil catorce , el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación :

Vista la documentación del expediente de modificación sustancial de actividad clasificada y en particular la Resolución nº 17/2014 del día de la fecha 27 de marzo , de concesión de nueva licencia de actividad clasificada a D. Alberto Larrañeta Inda para la modificación sustancial de “AMPLIACIÓN” (tanto la sala de ordeño y lechería de 54 m2 autorizada en el año 2010 como la construcción adosada de nuevo edificio de 98 m2 con destino a la estabulación de ovejas sin aumentar el número de cabezas de ganado sino como mejora del bienestar animal y almacenaje de forraje) de NAVE GANADERA de vacuno de carne y ovino de leche , con cumplimiento de todas las medidas correctoras y condiciones técnicas señaladas en el Informe favorable nº 2013-110 de 4 de abril de 2013 de la Asesoría en materia de actividades clasificadas Gestión Ambiental de Navarra, S.A. , así como de las

determinaciones especificadas por el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra en su informe sanitario de 28 de junio de 2013,

HA RESUELTO :

1º) Conceder licencia de obras a D. Alberto LARRAÑETA INDA para Proyecto técnico de Ampliación de Instalación Ganadera de ovino de leche y vacuno de carne , en parcela 49 del polígono 3 del barrio Aitzurre, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. David Ruiz Azpilikueta de la empresa EHNE NAFARLUR , S.L. , y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco el 12 de diciembre de 2012 con número 1278/12/E , consistente en la construcción adosada de un nuevo edificio de planta trapezoidal y superficie construida de 98 m2 con destino a la estabulación de ovejas y almacenaje de forraje.

2º) Se deberán cumplir las condiciones, determinaciones, medidas correctoras y adicionales impuestas en los precitados informes de Gestión Ambiental de Navarra, S.A. y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, expresadas en la Resolución de Alcaldía nº 17/2014, de la fecha 27 de marzo , por la que se ha concedido licencia de actividad clasificada para la ampliación de la nave ganadera referenciada.

3º) Dar traslado de la licencia de obras con el cálculo del 2,5 % sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de referencia, en concepto de impuesto municipal sobre construcciones , instalaciones y obras (I.C.I.O.) que deberá satisfacer el promotor D. Alberto Larrañeta Inda.

4º) Se cumplirá el Decreto Foral 23/2011 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

5º) Notificar la resolución al interesado D. Alberto Larrañeta Inda.

Resolución nº 19/2014 :

El día.....VEINTIOCHO.....de.....MARZO.....de dos mil catorce , el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación :

LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento , D. Fernando Alzón Aldave , ha dictado la siguiente resolución :

Vista la documentación del expediente de actividad clasificada tramitado en este Ayuntamiento para “Acondicionamiento de locales existentes del Comercio Luisenea con destino a las actividades de BAR-RESTAURANTE y TIENDA ” , promovido por LUISENEA, S.L., en edificio existente sito en parcela 25 del polígono 2 , en barrio Gaidola , 1 de Luzaide/Valcarlos , y en particular :

- Proyecto básico y de ejecución de “Acondicionamiento de locales en edificio existente del Comercio Luisenea con destino a la actividad de bar-restaurant y tienda” , en barrio Gaidola 1, ubicado en la parcela 25 del polígono 2, redactado por el arquitecto D. Eduardo Echeverri Tapia en diciembre de 2013 y visado por el C.O.A.V.N. en fecha 30-12-2013.

- Anexo 1 al precitado Proyecto, firmado el 30-01-2014 por el mismo arquitecto redactor D. Eduardo Echeverri Tapia y visado el 10-02-2014 por el C.O.A.V.N, en respuesta al informe urbanístico municipal de 24 de enero de 2014 firmado por el arquitecto informante D. Xabier López de Uralde (Estudio Arquitectura LUA).

- Anexo 2 al referido Proyecto de Ejecución, redactado por el arquitecto D. Eduardo Echeverri Tapia en febrero de 2014 y visado por el C.O.A.V.N. en fecha 12-02-2014, en respuesta al informe sanitario de 22 de enero de 2014 de la inspectora de salud pública de la zona básica de Auritz-Burguete.

- Anexo 3 al mismo Proyecto, firmado el 25-02-2014 por el arquitecto redactor D. Eduardo Echeverri Tapia y visado el 27-02-2014 por el C.O.A.V.N. , en respuesta al informe urbanístico municipal de 19 de febrero de 2014 firmado por el arquitecto informante D. Xabier López de Uralde (Estudio Arquitectura LUA).

- Informe favorable nº 2014-003 de la Asesoría en materia de actividades clasificadas , Gestión Ambiental de Navarra, S.A. , emitido el 14 de enero de 2014 por el técnico D. Ramiro Manso sobre la nueva actividad de bar-restaurante en edificio comercial existente Luisenea.

- Declaración responsable sobre el uso de tienda-comercio suscrita por la empresa promotora Luisenea , S.L., actuando en su nombre y representación D. César Echeverri Tapia, en cumplimiento de lo requerido en el informe técnico de 14-01-2014 emitido por Gestión Ambiental de Navarra, S.A..

- Informes sanitarios de 22 de enero y favorable de 18 de febrero de 2014 emitidos por la Veterinaria Inspectora de Salud Pública de la Zona de Auritz-Burguete.

- Informe sanitario de 28 de febrero de 2014 suscrito por la Inspectora del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra Dña. Cristina Saldaña Zabalegui, sobre la nueva actividad de bar-restaurante referenciada en el edificio existente Comercio Luisenea-Bazar Vasco.

HA RESUELTO :

1º) Conceder **LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA** a **LUISENEA, S.L.**, actuando en su nombre y representación D. César Echeverri Tapia, para las nuevas actividades de **BAR-RESTAURANTE** en edificio existente **“Comercio Luisenea-Bazar Vasco”**, sito en parcela 25 del polígono 2 , en barrio Gaíndola , 1 de Luzaide/Valcarlos , con cumplimiento de las siguientes condiciones y medidas correctoras :

A) La actividad se deberá desarrollar de acuerdo a lo establecido en la legislación ambiental vigente, en la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios y a las condiciones propuestas en el Proyecto básico y de ejecución de “Acondicionamiento de locales en edificio existente del Comercio Luisenea con destino a la actividad de bar-restaurante y tienda” , redactado por el arquitecto D. Eduardo Echeverri Tapia en diciembre de 2013 y visado por el C.O.A.V.N. en fecha 30-12-2013 y Anexos 1, 2 y 3 visados por el C.O.A.V.N. respectivamente el 10-02-14, 12-02-14 y 27-02-14, teniendo en cuenta , además, el cumplimiento de las siguientes condiciones adicionales detalladas en el informe técnico 2014-003 de Gestión Ambiental de Navarra, S.A. , cuya fotocopia se adjunta a la presente :

1) **Medidas correctoras y condiciones técnicas:**

a. **Protección contra incendios (CTE)**

- Con la Certificación final se acreditará el comportamiento de todos los materiales y soluciones homologados, conforme al R.D .842/2013 (aportando copia de informes de clasificación emitidos por laboratorios acreditados, ...).

- Las puertas de acceso a zonas comerciales desde zona de bar permanecerán abiertas (desplegadas y retenidas mediante elementos adecuados (cuñas,)), durante el horario de funcionamiento de las mismas.
- En la Certificación final se aclararán las superficies de zona de bar destinadas a público de pie, y a público sentado (zona de mesas). El aforo público máximo del local se establecerá en función de dichas superficies. No se computarán los espacios previsto para barra, caja y tránsito de público entre los espacios comerciales.
- Con la Certificación final se aportará una relación de los equipos de preparación de alimentos de la cocina, aclarando y justificando su potencia según nota 1 de Tabla 2.1, DB-SI-1, y el total de potencia de la cocina.

El extractor de cocina será F₄₀₀ 90 (debiendo acreditar su comportamiento al fuego).

Se dispondrá de compuertas EI 90 en todos los pasos de conductos en muros (debiendo acreditar su comportamiento al fuego). Salvo que se opte por instalar sistema de extinción automática en cocina (según párrafo 2 de nota 1 de Tabla 2.1, DB-SI-1).

Entre tanto la cocina tenga la consideración de “local de riesgo especial”, no se podrá disponer de puerta corredera (deberá ser de eje de giro horizontal y normalizada (incluyendo el sistema de apertura de la misma), ente cocina y oficina-limpieza), salvo que se disponga de otro tipo de elemento que no sea una puerta (cortina de banda verticales plásticas transparentes, ...) que facilite el paso a través de ambos espacios.

- Se garantizará que los elementos estructurales de zona de cocina, oficina y aseos (anterior zona de trastienda) alcanzan una estabilidad al fuego R 90.

Se aportará una descripción de los mismos (pilares, vigas y forjado): materiales, dimensiones, recubrimientos de armaduras a_m, ..., y se justificará su estabilidad al fuego conforme al punto 6, DB-SI-6 (es decir, conforme al Anejo C).

Si no se dispone de antecedentes para determinar los recubrimientos de armaduras (Proyecto de obra, Certificación final, etc.), se deberá proceder a realizar un estudio de la estructura existente:

- Muestreo representativo de espesores de recubrimientos de armaduras, para cada tipo de elemento estructural.
- Se recomienda el uso de métodos no destructivos (ultrasonidos, etc.), a realizar preferiblemente por centro especializado.

En el caso de que algún elemento no aporte la estabilidad al fuego exigida, se adoptarán medidas de revestimiento normalizado u homologado adicional (lucido de yeso, ...), debiendo justificar su eficacia.

- Se garantizará que los elementos de zona de bar y barra alcanzan una R 90. Para ello los elementos estructurales (pilares, vigas y forjados) se protegerán mediante solución homologada EI 90. El en caso de la solución de falso techo EI 90, los conductos de ventilación discurrirán por debajo del mismo.

Se debe tener en cuenta que en Proyecto no se propone una solución debidamente justificada, para garantizar la R 90 exigida. Solo se aceptarán soluciones alternativas, previo visto bueno del Ayuntamiento de una propuesta técnica justificada, y suscrita por técnico competente.

- La iluminación de emergencia garantizará las condiciones de iluminación y funcionamiento del punto 2, DB-SUA-4.
- Se señalarán las salidas, los recorridos de evacuación y los extintores según normas UNE 23.033 y 23.034. Y se seguirán los criterios del punto 7.1, DB-SI-3.
- La puerta corredera de salida se ajustará a las condiciones del punto 6.5, DB-SI-3. Se aportará copia de los documentos que acrediten las características de la puerta (ficha técnica de la puerta, homologación, ...).

Dado que el local se encuentra en un edificio comercial que supera los 500 m², deberá contar con dotación de BIEs. Para ello deberá contar con al menos una BIE (de 25 y debidamente señalizada) junto a la puerta corredera de salida al exterior. El abastecimiento de la misma (o las mismas) se ajustará a la UNE 23500.

2) Valores límite de emisión:

a. Ruidos y vibraciones

- Se garantizará, en todo momento, que no se superen los niveles sonoros y de vibraciones que establecen los artículos 15, 16 y 18 del Decreto Foral 135/1989, de 8 de junio, ni los índices de ruido de Anexo III del Real Decreto 1367/2007.

B) Se deberán cumplir las medidas y determinaciones expresadas en el informe sanitario del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra de 28 de febrero de 2014, cuya fotocopia se adjunta a la presente, a saber:

1.- Se cumplirán en todo momento las condiciones de funcionamiento, niveles sonoros y de vibraciones que se establecen en el Decreto Foral 135/1989, de 8 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas que deberán cumplir las actividades emisoras de ruidos o vibraciones.

Las máquinas se instalarán sin anclajes ni apoyos directos al suelo, interponiendo los amortiguadores u otro tipo de elementos antivibratorios adecuados (silent-blocks o bancadas flotantes).

Con carácter previo a la concesión de la Licencia de Apertura el promotor de la actividad deberá presentar ante este Ayuntamiento un certificado firmado por un titulado técnico competente de la medición "in situ" del aislamiento acústico conseguido y de los niveles sonoros generados en el exterior de la actividad y en las viviendas y/o locales más cercanos. Se recuerda aquí que las mediciones deberán realizarse en el horario en que se vaya a desarrollar la actividad y con todas las instalaciones emisoras de ruidos de la actividad en funcionamiento.

En la medición de los niveles sonoros en el exterior de la actividad deberá justificarse que el nivel sonoro exterior no sobrepasa los 45 dBA y que no se incrementa en más de 5 dBA del nivel de ruido de fondo existente.

Si la actividad cuenta con un equipo de ambientación musical, deberá disponer de un aparato de control permanente de la emisión sonora que provoque la interrupción de dicho equipo cuando el nivel sonoro interior llegue a 75dBA, según el Decreto Foral 202/2002, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Catálogo de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas y se regulan los Registros de Empresas y Locales.

2.- Las emisiones a la atmósfera se realizarán en las condiciones y con las limitaciones establecidas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en el Decreto Foral 6/2002, de 14 de enero, por el que se establecen las condiciones aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atmósfera y en la normativa concordante y de desarrollo que le sea de aplicación.

Los sistemas de ventilación proyectados para la actividad serán los adecuados a sus volúmenes y usos, para evitar la contaminación de los mismos por olores, humos, etc.

La ventilación proyectada garantizará que no se produce el acúmulo de contaminantes aún en las peores condiciones de funcionamiento.

La evacuación de los aires viciados del local se realizará teniendo en cuenta el caudal de aire a evacuar y cumpliendo los requisitos y distancias que se establecen en los artículos 20 y 21 del Decreto Foral 6/2002 y, más en concreto, que:

- La evacuación de humos y gases procedentes de cocinas, planchas, freidoras, asadores y similares, se efectuará, en su caso previo filtrado, mediante chimenea independiente, cuya altura será superior en 1 metro a toda edificación de terceros situada dentro de un círculo de 10 metros de radio con centro en la chimenea.
- La evacuación de caudales de aire viciado superior a 1 m³/s., deberá efectuarse mediante chimenea independiente, cuya altura será superior a 1 metro a toda edificación a terceros situada dentro de un círculo de 10 metros de radio con centro en la chimenea.

- Si el caudal de evacuación es inferior a 1m³/seg. podrá efectuarse a fachadas o patios , siempre que el conducto de extracción diste de aberturas de ventilación o ventanas de terceros, más de 1,5 metros en proyección horizontal, y más de 1,5 metros cuando exista voladizo ó 2,0 metros cuando no exista, en proyección vertical, debiendo estar a una altura superior a 2 metros de la acera.

Las salidas de aire viciado deberán estar en fachadas distintas o distar más de 5 metros entre ellas. En cualquier caso, la velocidad de salida de aire será inferior a 3 m/seg.

- Los “shunt” de ventilación de los locales deberán ser independientes y exclusivos de la actividad.

La salida de las extracciones de aire de las cocinas deberá efectuarse tras un filtrado previo de los gases producidos en las mismas.

Los locales que no dispongan de ventilación natural, como por ejemplo, los aseos, los locales para instalaciones, almacenes, etc., deberán dotarse de ventilación forzada o de medios que permitan la ventilación y renovación del aire.

Se recuerda que el sistema de ventilación proyectado cumplirá las condiciones exigidas en la Sección HS3 “Calidad del aire interior” del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y garantizará que, en ningún punto de la actividad, se produzca acúmulo de contaminantes.

La chimenea del aire viciado extraído de la cocina culminará un metro por encima de los edificios de terceros que se encuentren dentro de un círculo de 10 metros de radio con centro en la propia chimenea. Se deberá certificar este requisito en la documentación fin de obra. Lo mismo cabe decir para la caldera de gasóleo.

3.- Las distintas unidades del sistema de climatización, tanto internas como externas, dispondrán de bandeja de recogida de condensados, con pendiente hacia desagüe y conectadas a la red de saneamiento a través de sifón.

Las unidades exteriores deben colocarse de tal modo que no se produzcan molestias, por ruidos o por aires viciados, por lo que se deben cumplir las distancias de seguridad establecidas en el artículo 21 del Decreto Foral 6/2002.

Se deberán realizar las operaciones de limpieza, desinfección y mantenimiento necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de la instalación de climatización. El Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, y la Norma UNE 100030/IN/2005 (guía para la prevención y control de la proliferación y diseminación de Legionella en instalaciones) , establecen la periodicidad y las condiciones de realización de estas operaciones.

4.- Todos los residuos generados se gestionarán de acuerdo con lo establecido en Ley 22/2011, de 28 de julio , de residuos y suelos contaminados y en la normativa de la entidad gestora del servicio.

Todos los residuos que se generen y estén clasificados , por su peligrosidad , características y composición , como peligrosos o especiales (como, por ejemplo, los aceites usados de cocina, los recipientes que los hayan contenido, los residuos generados en las operaciones de mantenimiento de la arqueta separadora de grasas procedentes de la cocina, los residuos de medicamentos y sus envases, envases de productos químicos, cartuchos de tóner de impresoras y fotocopiadoras, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas, etc.), se recogerán en contenedor específico y se gestionarán y eliminarán mediante entrega a gestor autorizado para este tipo de residuos.

Se deberá disponer de material absorbente para la recogida de vertidos líquidos incontrolados. La eliminación de este material se realizará por gestor autorizado siempre que el producto recogido sea tóxico o peligroso.

5.- En todo caso , la conexión a la red de saneamiento se debe realizar a través de una arqueta que permita el aforo y toma de muestras.

6.- Todos los vertidos que se realicen a la red general de saneamiento cumplirán las limitaciones establecidas en el Decreto Foral 12/2006, de 20 de febrero, por el que se establecen las condiciones técnicas aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de realizar vertidos de aguas a colectores públicos de saneamiento.

Para que no se produzcan vertidos de materiales sólidos a la red de abastecimiento, los sumideros que pueda haber en las distintas zonas de trabajo, dispondrán de rejillas de retención de sólidos.

7.- En cuanto a diseño , mantenimiento , controles y requisitos de todas las instalaciones de riesgo de transmisión de legionelosis con que cuenta la actividad (sistemas de distribución de agua fría de consumo, agua caliente sanitaria , red de

protección contra incendios , etc.) se cumplirá lo especificado en el Real Decreto 865/2003 , de 4 de julio , por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

La red de protección contra incendios que abastezca a las bocas de incendio equipadas deberá disponer en su conexión con la red general de abastecimiento, de válvula antirretorno que evite el reflujó de aguas desde la de protección contra incendios hacia la de abastecimiento por cortes o disminución de la presión de suministro. Y se realizará según lo establecido en la Norma UNE 23500:2012 , de Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.

Así mismo, el funcionamiento de estas redes, el plan de mantenimiento higiénico-sanitario, los registros asociados , y las operaciones de mantenimiento a desarrollar en estas instalaciones se ajustarán a lo establecido en dicho Real Decreto. Por último, para cada una de estas redes (AFCH, ACS y red de protección contra incendios) se deberá establecer e implantar un programa de mantenimiento, según se establece en el artículo 8 y en el Anexo 3 del Real Decreto 865/2003. Estos programas de mantenimiento también se deben basar en las condiciones establecidas para cada tipo de instalación en la Guía Técnica para la prevención y control de la Legionelosis del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En cuanto a la caldera de gasóleo y depósito de acumulación de ACS, se recuerda que se deberá cumplir con lo establecido en el citado Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, y con los siguientes requisitos :

- Si el punto terminal más alejado respecto a la producción dista más de 15 metros respecto a ésta, se deberá instalar una red de retorno de agua caliente sanitaria.
- El diseño del sistema deberá garantizar una temperatura de agua caliente sanitaria en los puntos terminales mayor de 50° C por lo que hasta estos puntos terminales deberán llegar la red de agua caliente sanitaria y la red de agua fría de consumo humano.
- La mezcla de agua caliente sanitaria y de agua fría de consumo humano se debe realizar en cada uno de los puntos terminales de la instalación. En caso de que se desee limitar la temperatura del agua caliente en los grifos , con objeto de evitar la producción de quemaduras, los reguladores se deberán instalar en los puntos terminales, evitando la distribución de agua premezclada hasta los puntos terminales.

Previamente a la puesta en marcha de la actividad , se procederá a realizar las operaciones de limpieza y desinfección establecidas en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio.

8.- La actividad deberá cumplir , tanto para la instalación de agua caliente sanitaria como para la de calefacción , lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007 , de 20 de julio , y la normativa concordante y de desarrollo que le sea de aplicación.

Las instalaciones de producción de agua para calefacción y agua caliente sanitaria deberán contar con la oportuna autorización de la Sección de Seguridad Industrial del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

9.- El depósito de gasóleo deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa y en las Instrucciones Técnicas complementarias que le sean de aplicación y deberán contar con la autorización del Departamento de Economía, Hacienda , Industria y Empleo.

El combustible deberá almacenarse en contenedores que se ubiquen en el interior de un cubeto estanco o que dispongan de otros elementos como doble pared que eviten la salida del combustible al exterior por rotura de la pared del contenedor.

10.- En caso de vertidos accidentales de este producto, se recogerá con material absorbente incombustible (arena, tierra vegetal, etc...) y se eliminarán por entrega a gestor autorizado. La resbaladidad de los suelos, las discontinuidades del pavimento, desniveles, escaleras, rampas y barreras de protección se ajustarán a lo establecido en la Sección SUA 1 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Según el apartado 1 de la Sección SUA 1 "Seguridad frente al riesgo de caídas", las distintas zonas interiores secas y zonas interiores húmedas, tales como la entrada en el edificio desde el exterior, terrazas cubiertas, baños, aseos, cocinas, duchas, etc..., deben tener la resbaladidad establecida en la tabla 1.2. vigente del mencionado apartado.

11.- Aquellos productos químicos con que cuente la actividad se almacenarán de acuerdo a sus características y normas técnicas específicas y a sus Fichas Técnicas de Datos de Seguridad de dichos productos (de las que se deberá disponer en la actividad), evitando el almacenamiento conjunto de aquellos productos incompatibles entre sí.

En caso de vertidos accidentales de estos productos, se recogerán con material absorbente incombustible (arena, tierra vegetal, etc...) y se eliminarán por entrega a gestor autorizado.

12.- Debido a que la actividad va a contar con servicios de bar y restaurante, se trata de una actividad de carácter alimentario. Las actividades y establecimientos alimentarios cumplirán en cuanto a diseño, funcionamiento y demás condiciones de seguridad alimentaria lo contemplado en la legislación aplicable y se valorarán por la Inspectoría de Salud Pública de la Zona Básica de Aoiz.

Así mismo , la actividad deberá inscribirse en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos , conforme a lo establecido en el Real Decreto 191/2011 , de 18 de febrero , sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

13.- Se debe cumplir lo establecido en el Decreto Foral 202/2002 , de 23 de septiembre , por el que se aprueba el catálogo de establecimientos , espectáculos públicos y actividades recreativas y se regulan los Registros de empresas y locales , modificado por Decreto Foral 656/2003 , de 27 de octubre.

La actividad debe inscribirse en el Registro correspondiente del Departamento de Presidencia , Justicia e Interior , según se establece en los artículos 32 al 35 del Decreto Foral 202/2002.

14.- Se cumplirá la Ley 28/2005 , de 26 de diciembre , de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta , el suministro , el consumo y la publicidad de los productos del tabaco , sus modificaciones posteriores y normativa concordante y de desarrollo. Por ello , y en cumplimiento de las modificaciones realizadas en la citada ley por la Ley 42/2010 , de 30 de diciembre , se recuerda que estará prohibido fumar en la actividad.

15.- Se cumplirá la normativa vigente en materia de accesibilidad y eliminación de barreras.

2º) En cuanto a la actividad comercial se debe tener en cuenta lo siguiente :

Se trata de una actividad comercial que está contemplada en el Anejo de la Ley estatal 12/2012, ya que no supera los 300 m² útiles dedicados a venta o exposición. Por lo tanto, según lo indicado en el Art. 3 de la Ley 12/2012, no se le puede exigir licencia de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o similar.

Se ha cumplido el requisito previo del Art. 4 con la presentación por el promotor de una declaración responsable de su actividad comercial.

Una vez finalizadas las obras, se deberá poner a disposición de los servicios de inspección de la Administración que lo puedan solicitar, documento suscrito por técnico, en el cual:

1) Se certifique el cumplimiento de las siguientes condiciones:

Emisiones.

- La evacuación de humos de la caldera se ajustará a lo establecido en el RITE (IT 1.3.4.1.3.2).

Ruidos y vibraciones.

- Con carácter general, se garantizará que en todo momento no se superen los niveles sonoros y de vibraciones que establecen los artículos 15, 16 y 18 del Decreto Foral 135/1989, de 8 de junio, ni los índices de ruido de Anexo III del Real Decreto 1367/2007.

Protección contra incendios.

- Se guardará copia de las acreditaciones de los materiales y soluciones homologados, conforme al R.D. 842/2013.
- Con carácter general, las actuaciones de reforma y acondicionamiento en los espacios comerciales se llevarán a cabo para dar cumplimiento a las exigencias del CTE (DB-SI y DB-SUA). Los espacios y elementos no afectados por dichas actuaciones garantizarán el cumplimiento de las condiciones de licencia de actividad vigente, y en su defecto se adaptarán al cumplimiento del actual CTE (salvo que en momento del inicio de la actividad no existiese normativa de protección contra incendios aplicable). Las modificaciones y reformas que pudiese haber habido con posterioridad de una licencia de actividad, se adaptarán igualmente al cumplimiento del actual CTE.

- Se garantizará y justificará que los elementos estructurales afectados por las obras de reforma alcanzan una estabilidad al fuego R 120.

En el caso específico de la nueva losa de escaleras, la justificación de que alcanza la estabilidad al fuego exigida se ha de realizar:

- A partir de una descripción de la misma (dimensiones, recubrimientos de armaduras a_m, ...).
- Y según el punto 6, DB-SI-6 (Anejo C en el caso de los elementos estructurales de hormigón, ...).

Los perfiles de refuerzo colocados para reforzar forjado existente se protegerán mediante solución homologada, hasta alcanzar la R 120 exigida. Se aportará la acreditación de dicha solución, conforme al R.D. 842/2013. Además, se indicará para cada elemento estructural protegido:

- El tipo de perfil metálico, y su masividad.
 - El espesor de recubrimiento aplicado.
 - Y, a la vista de los resultados y tablas del ensayo del material de recubrimiento, la R alcanzada.
- La nueva escalera de cumplirá todos los requisitos del punto 4.2, DB-SUA-1. Por lo tanto se rediseñará para que no cuente con peldaño aislado (según propuesta de Proyecto, pasaría a tener de dos mesetas consecutivas, que equivale a tener un tramo de un solo peldaño).
 - Dado que no se ha previsto compatibilizar con la evacuación del edificio, no estará permitido el uso de los mismos, entre tanto no se habilite una zona para paso de carros en caja, y se disponga de pasos para personas según exigencias del CTE (1,40 mínimo).
 - La iluminación de emergencia garantizará las condiciones de iluminación y funcionamiento del punto 2, DB-SUA-4.
 - Se señalarán las salidas, los recorridos de evacuación y los extintores según normas UNE 23.033 y 23.034. Y se seguirán los criterios del punto 7.1, DB-SI-3.
 - El depósito de almacenamiento de combustible de la caldera y la propia caldera deberán cumplir la reglamentación de seguridad industrial que les sea de aplicación, contando con las correspondientes autorizaciones y/o registros.

- 2) Se señalará expresamente que las instalaciones de protección contra incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando certificado de fin de obra emitido por dicha empresa y firmado por técnico titulado.
- 3) Se incluirán planos definitivos de los espacios comerciales y de las instalaciones. Se incluirá un plano específico de señalización (extintores y evacuación), iluminación de emergencia y extintores.

3º) Con anterioridad a la concesión de la licencia de apertura , se deberá presentar Certificado de Dirección Técnica de las obras e instalaciones , que incluya planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente , en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en el proyecto técnico y , todas las determinaciones y medidas correctoras y adicionales impuestas en la licencia municipal de actividad clasificada, con indicación expresa de las mismas, conforme a los precitados informes de Gestión Ambiental de Navarra, S.A. y del Instituto de Salud Pública.

Se señalará expresamente que las instalaciones de protección contra incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada y que los aparatos , equipos , sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas , adjuntando certificado de fin de obra emitido por dicha empresa y firmado por técnico titulado.

Así mismo, se deberá acreditar la clasificación de los elementos constructivos y materiales utilizados, en cuanto a su comportamiento ante el fuego (estabilidad, resistencia y/o reacción), conforme a las correspondientes normas aportando, en su caso, las acreditaciones de los mismos.

4º) Indicar al interesado que , habiéndosele concedido esta licencia de actividad clasificada , procede otorgar ahora la correspondiente licencia de obras , y para el posterior ejercicio de la actividad , deberán cumplirse las condiciones de funcionamiento y determinaciones señaladas en los apartados anteriores, previa solicitud de licencia de apertura con aportación de la documentación antes señalada.

5º) Publicar en el Boletín Oficial de Navarra la presente resolución.

6º) Contra esta Resolución cabe interponer optativamente , uno de los siguientes recursos :

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución , o
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Resolución nº 20/2014 :

El día.....VEINTIOCHO.....de.....MARZO.....de dos mil catorce , el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación :

Vista la documentación del expediente de actividad clasificada y obras tramitado en este Ayuntamiento para “Acondicionamiento de locales existentes del Comercio Luisenea con destino a las actividades de BAR-RESTAURANTE y TIENDA ” , promovido por LUISENEA, S.L., en edificio existente sito en parcela 25 del polígono 2, en barrio Gaindola , 1 de Luzaide/Valcarlos , y en particular :

- Resolución de Alcaldía nº 19/2014 de la fecha 28 de marzo de 2014 por la que se concede Licencia de Actividad Clasificada a la citada sociedad Luisenea , S.L. , para , para las nuevas actividades de **bar-restaurante** en edificio existente “Comercio Luisenea-Bazar Vasco” , sito en parcela 25 del polígono 2 , en barrio Gaindola , 1 de Luzaide/Valcarlos.

- Declaración responsable sobre el uso de tienda-comercio suscrita por la empresa promotora Luisenea , S.L., actuando en su nombre y representación D. César Echeverri Tapia, conforme a la Ley estatal 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

- Proyecto básico y de ejecución de “Acondicionamiento de locales en edificio existente del Comercio Luisenea con destino a la actividad de bar-restaurante y tienda” , en barrio Gaindola 1, ubicado en la parcela 25 del polígono 2, redactado por el arquitecto D. Eduardo Echeverri Tapia en diciembre de 2013 y visado por el C.O.A.V.N. en fecha 30-12-2013.

- Informe urbanístico municipal de 24 de enero de 2014 firmado por el arquitecto informante D. Xabier López de Uralde (Estudio Arquitectura LUA).

- Anexo 1 al referido Proyecto, firmado el 30-01-2014 por el mismo arquitecto redactor D. Eduardo Echeverri Tapia y visado el 10-02-2014 por el C.O.A.V.N, en respuesta al precitado informe urbanístico municipal de 24 de enero de 2014.

- Anexo 2 firmado por el mismo arquitecto redactor en febrero de 2014 y visado por el C.O.A.V.N. en fecha 12-02-2014, en respuesta al informe sanitario de 22 de enero de 2014 de la inspectora de salud pública de la zona básica de Auritz-Burguete.

- Informe urbanístico municipal de 19 de febrero de 2014 suscrito por el arquitecto informante D. Xabier López de Uralde (Estudio Arquitectura LUA).

- Anexo 3 al mismo Proyecto, firmado el 25-02-2014 por el precitado arquitecto redactor y visado el 27-02-2014 por el C.O.A.V.N. , en respuesta a dicho informe urbanístico municipal de 19 de febrero de 2014.

- Informe urbanístico municipal favorable de 5 de marzo de 2014 suscrito por el arquitecto informante D. Xabier López de Uralde (Estudio Arquitectura LUA), con la salvedad sobre la ampliación del vuelo en la fachada del edificio que da a la carretera N-135, advirtiendo que en caso de aumentarlo se solicitará el informe favorable del Servicio de Carreteras del Gobierno de Navarra.

- Informe de la Sección de Explotación del Departamento de Fomento emitido el 28 de febrero de 2014 sobre el proyecto referenciado de acondicionamiento de locales del edificio existente Comercio Luisenea, en parcela 25 del polígono2, junto a la margen derecha del pk 63+200 de la carretera N-135 , en aplicación del artículo 64.1 de la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra. Dicho artículo establece que : *“En los tramos urbanos de las carreteras las entidades locales serán las competentes para el otorgamiento de las autorizaciones y el ejercicio de la potestad sancionadora , excepto en los supuestos de actuaciones que afecten la realidad física de la calzada o del resto de la explanación de la carretera en los que la competencia corresponderá al Departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra competente en materia de carreteras.”* Dicho informe no objeta al proyecto de referencia y conforme al precitado artículo de la Ley de Carreteras de Navarra la competencia de la autorización corresponde a esta entidad local según su planeamiento urbanístico si no afecta a la realidad física de la calzada o del resto de la explanación de la carretera.

En virtud de la referida documentación, proyecto, anexos , resolución nº 19/2014 e informes ,

HA RESUELTO :

1º) Conceder a la sociedad LUISENEA , S.L., licencia municipal de obras para “Acondicionamiento de locales existentes del Comercio Luisenea-Bazar Vasco con destino a las actividades de Bar-Restaurante y Tienda ” , sito en parcela 25 del polígono 2 , en barrio Gaindola , 1, según el Proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Eduardo Echeverri Tapia en diciembre de 2013 y visado por el C.O.A.V.N. en fecha 30-12-2013 y

posteriores Anexos 1, 2 y 3 visados por el C.O.A.V.N. respectivamente el 10-02-14, 12-02-14 y 27-02-14.

2º) Se deberán cumplir las condiciones, determinaciones, medidas correctoras y adicionales impuestas en los informes de Gestión Ambiental de Navarra, S.A., del Instituto de Salud Pública y de la Veterinaria Inspectora de Salud Pública de la zona, expresadas en la Resolución de Alcaldía nº 19/2014, de la fecha 28 de marzo, por la que se ha concedido licencia de actividad clasificada para el acondicionamiento de los locales del edificio existente Comercio Luisenea-Bazar Vasco con destino a la nueva actividad de bar-restaurante.

3º) Con respecto a la ampliación del vuelo del edificio en la fachada de la carretera N-135, aunque el planeamiento urbanístico municipal aprobado en 1.979 limita los vuelos y salientes a la N-135, teniendo en cuenta que remitido el proyecto para el informe-autorización del Servicio de Carreteras del Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra, en su escrito-respuesta de 28 de febrero de 2014 no plantea objeciones al mismo, y siempre que no invada la calzada de la N-135 ni afecte a la realidad física de la misma, su ejecución está comprendida en la presente licencia de obras del proyecto de referencia, a salvo, en su caso, de la correspondiente modificación de las normas subsidiarias del planeamiento urbanístico de Lizaide-Valcarlos primando la activación de iniciativas comerciales y de servicios en el casco urbano.

La sociedad Luisenea, S.L. deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Deberá tener especial cuidado en la debida señalización de la zona de obras en ambos sentidos de la carretera, y en su correcto mantenimiento durante toda la ejecución de las obras.
- No invadir la calzada de la N-135 ni afectar físicamente a la misma, ni a la señalización horizontal del borde de la calzada.

4º) Dar traslado de la licencia de obras con el cálculo del 2,5 % sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de ejecución de obras referenciado, en concepto de impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.) que deberá satisfacer la sociedad promotora Luisenea, S.L.

5º) En cumplimiento del Decreto Foral 23/2011 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, se considera esta obra como **obra de escasa entidad**, al tratarse de una obra en una parte de un edificio particular que genera $47,9m^3 < 50m^3$.

Es por esto que será necesario que la sociedad promotora contrate para la ejecución de la obra un constructor que esté inscrito en el Registro de Constructor-poseedor de RCDs que a estos efectos mantendrá el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Con el proyecto fin de obra será necesario presentar los certificados y justificantes de las empresas gestoras autorizadas que hayan gestionado los residuos.

6º) Una vez finalizadas las obras, antes de la concesión de la licencia de apertura de la nueva actividad de bar-restaurante, la sociedad promotora deberá presentar Certificado de Dirección Técnica de final de las obras e instalaciones, que incluya planos definitivos de las mismas,

suscrito por técnico competente , en el que se hará constar que se ha cumplido lo especificado en el proyecto técnico y , todas las determinaciones y medidas correctoras y adicionales impuestas en la licencia municipal de actividad clasificada, con indicación expresa de las mismas, conforme a los informes de Gestión Ambiental de Navarra, S.A. y del Instituto de Salud Pública , tal como se indica en la licencia de actividad clasificada nº 19/2014.

En la certificación final de obras constará el presupuesto de ejecución material real liquidado, al objeto de calcular la liquidación definitiva del I.C.I.O. conforme a lo preceptuado por el artículo 171 de la Ley Foral 2/1995 , de 10 de marzo , de las Haciendas Locales de Navarra.

Así mismo, con respecto a la actividad de tienda, finalizadas las obras, la sociedad promotora deberá poner a disposición para su inspección por la Administración documento suscrito por técnico competente certificando el cumplimiento de las condiciones expresadas en el informe de Gestión Ambiental de Navarra , S.A. de 14 de enero de 2014.

7º) Notificar la resolución a D. César Echeverri Tapia , en nombre y representación de LUISENEA , S.L.

Resolución nº 21/2014 :

El día.....UNO.....de.....ABRIL.....de dos mil catorce , el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación :

Vista solicitud de alta en el Padrón Municipal de Habitantes en la hoja padronal 245 y domicilio en el barrio Bixkar nº 37 B – Casa Buruxuri de Luzaide/Valcarlos de **Joáo Sidónio ABREU BARRADAS, José Manuel GONÇALVES DE FARIA, Francisco DOMINGOS DE ABREU, Joáo Avelino DA SILVA SANTOS, Isidro Dinarte GOMES DOS SANTOS e Isidro Lourenço PESTANA ,**

HA RESUELTO :

Dar de alta y anotar en el Padrón Municipal de Habitantes de Luzaide/Valcarlos en la hoja nº 245 a las personas , que en número de seis , a continuación se relacionan :

Joáo Sidónio ABREU BARRADAS
José Manuel GONÇALVES DE FARIA
Francisco DOMINGOS DE ABREU
Joáo Avelino DA SILVA SANTOS
Isidro Dinarte GOMES DOS SANTOS
Isidro Lourenço PESTANA

Resolución nº 22/2014 :

El día.....SIETE.....de.....ABRIL.....de dos mil catorce , el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación :

Vista la instancia suscrita por el vecino D. Félix Manuel Iribarren Gortari en la que solicita al Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos la adjudicación de un árbol pequeño que está caído y partido por la mitad por el temporal de viento de este invierno en el paraje comunal de Burdinzagi, para su aprovechamiento como lote de leña hogar 2014 de su caserío Urchel al

situarse cerca del mismo, previo trámite municipal de solicitud de marcación por el guarda de montes del Gobierno de Navarra,

HA RESUELTO :

1º.- Adjudicar al solicitante dicho árbol caído y partido del paraje comunal citado de Burdinzagi, para su aprovechamiento como lote de leña-hogar anual del actual 2014 del Caserío Urchel, al precio establecido de 5 €.

2º.- Avisar al personal de campo de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra para marcar dicho árbol como lote de leña-hogar anual 2014 con destino al Caserío Urchel.

3º.- Notificar la Resolución al interesado D. Félix Manuel Iribarren Gortari.

Resolución nº 23/2014 :

El día.....NUEVE.....de.....ABRIL.....de dos mil catorce , el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación :

Por Resolución de Alcaldía nº 30/2010 , de 4 de junio de 2010 , se concedió la previa licencia de actividad clasificada a D. Javier Marticorena Aramendi , en nombre y representación de Bostargi , S.L. para el establecimiento de Centro Comercial Benta Xabi 3, en antiguas parcelas 80 y 107 del polígono 1 de Luzaide/Valcarlos (actualmente parcela catastral 492 A y B).

Por acuerdo plenario de 4 de agosto de 2010 se concedió a D. Javier Marticorena Aramendi , en nombre y representación de Bostargi , S.L. licencia de obras para el Proyecto técnico de Ejecución de construcción del Centro Comercial Benta Xabi 3 en parcela 492 del polígono 1, redactado por los arquitectos D. Mariano Oteiza Arrechea y D. Jon Joseba Oteiza Galain y visado por el C.O.A.V.N. el 23-06-2010, y posterior documentación complementaria redactada por los mismos técnicos y visada por el C.O.A.V.N. en fecha 22-07-2010 , y para el Proyecto de Actividades Clasificadas de dicho edificio comercial , redactado por Proyectos y Promoción de Ingeniería , S.L. y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra el 27/01/2009 y posterior Anexo redactado por la misma Ingeniería y visado con fecha 29/12/2009.

Con fecha 17 de febrero del año en curso 2014, se ha registrado la instancia suscrita por D. Javier Marticorena Aramendi , en nombre y representación de la misma mercantil Bostargi , S.L. , solicitando nueva licencia de obras para Modificación puntual de la estructura del centro comercial Benta Xabi 3, acompañando memoria y planos del Anejo redactado en diciembre de 2013 por los arquitectos D. Mariano Oteiza Arrechea y D. Jon Joseba Oteiza Galain.

La modificación descrita en el Anejo al proyecto inicial del centro comercial Benta Xabi 3 supone la apertura de huecos en los forjados de planta baja, primera y segunda , con una superficie de 140,23 m², superficie en la que se reduce el total de la superficie del centro, manteniéndose el resto del edificio conforme a proyecto. La finalidad de la apertura de estos huecos es instalar rampas móviles peatonales que comunican las plantas baja, primera y segunda , al objeto de añadir una más a las comunicaciones ya proyectadas de escaleras y ascensores.

Con fecha 25 de febrero del actual, la precitada mercantil promotora Bostargi , S.L. , ha presentado el presupuesto de ejecución material de la Modificación puntual de la estructura del centro comercial Benta Xabi 3, presupuesto que forma parte del referido Anejo al Proyecto inicial, para el cálculo del ICIO.

Examinado el documento técnico presentado como Anejo al Proyecto del Centro Comercial Benta Xabi 3 para modificación de la estructura de los forjados de planta primera y segunda para instalación de rampa mecánica ,

Considerando que la modificación proyectada en el Centro Comercial Benta Xabi 3 no está encuadrada en ninguno de los supuestos regulados por el artículo 78 del Decreto Foral 93/2006 , y por lo tanto , no se trata de una modificación sustancial de la actividad clasificada de dicho establecimiento comercial ,

Visto el informe urbanístico municipal favorable de 13 de marzo de 2014 suscrito por el arquitecto informante D. Xabier López de Uralde (Estudio Arquitectura LUA),

HA RESUELTO :

1º) Conceder a D. Javier Marticorena Aramendi , en nombre y representación de Bostargi , S.L., licencia de obras para la modificación puntual de la estructura del Centro Comercial Benta Xabi 3 , al objeto de instalar rampas móviles mecánicas peatonales para comunicar en subida y bajada las plantas baja, primera y segunda del edificio, según el Anejo al Proyecto de Ejecución original visado por el C.O.A.V.N. el 23-06-2010, redactado por los mismos arquitectos D. Mariano Oteiza Arrechea y D. Jon Joseba Oteiza Galain en diciembre de 2013.

2º) Se exige a la mercantil promotora Bostargi , S.L. el cumplimiento de las siguientes condiciones :

a).- Será necesario aportar ejemplar visado por el Colegio Oficial de Arquitectos del Anejo de Modificación redactado en diciembre de 2013 por los citados arquitectos D. Mariano Oteiza Arrechea y D. Jon Joseba Oteiza Galain.

b).- La modificación de la estructura descrita en el Anejo está amparada en el Proyecto de Ejecución original visado el 23-06-2010, pero en el fin de obra será necesario aportar la justificación completa del cumplimiento del CTE tras la colocación de las rampas.

3º) Dar traslado de la licencia de obras con el cálculo del 2,5 % sobre el presupuesto de ejecución material del Anejo referenciado, en concepto de impuesto municipal sobre construcciones , instalaciones y obras (I.C.I.O.) que deberá satisfacer la sociedad promotora Bostargi , S.L.

4º) Notificar el acuerdo al interesado D. Javier Marticorena Aramendi , en nombre y representación de Bostargi , S.L.

Resolución nº 24/2014 :

El día.....NUEVE.....de.....ABRIL.....de dos mil catorce , el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación :

Vista instancia suscrita por D. Iñaki Arrosagaray López, en nombre y representación de la promotora Dña. Adela Arrosagaray López, solicitando licencia municipal de obras para arreglar la cocina (picado y desescombro de suelos y paredes, raseo y alicatado de paredes y suelo, colocación de puerta, tabique y techo de pladur) de la vivienda de la C/Elizalde 21- 1º, sita en parcela 16 del polígono 1 del catastro de Luzaide-Valcarlos, aportando presupuesto del albañil José Mª Zumárraga Zazpe para el cálculo del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras,

HA RESUELTO :

1º) Conceder a Dña. Adela Arrosagaray López la licencia de obras solicitada para arreglar la cocina de la vivienda de la C/Elizalde 21- 1º, sita en parcela 16 del polígono 1, según el detalle de los trabajos descritos en el presupuesto de 21-03-2014 del albañil José Mª Zumárraga Zazpe, adjunto a la instancia.

2º) Se cumplirá el Decreto Foral 23/2011 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

3º) Notificar esta resolución a la interesada Dña. Adela Arrosagaray López, actuando en su nombre y representación a efectos de notificaciones su hijo D. Iñaki Arrosagaray López , adjuntando la licencia de obras nº 6/2014 , con el cálculo del 2,5 % sobre el presupuesto de ejecución material aportado, en concepto de impuesto municipal sobre construcciones , instalaciones y obras (I.C.I.O.) que la promotora deberá ingresar al Ayuntamiento al inicio de las obras.

Resolución nº 25/2014 :

El día.....NUEVE.....de.....ABRIL.....de dos mil catorce , el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación :

Vista instancia suscrita por Dña. Ascensión Ainciburu Camino, solicitando licencia municipal de obras para la renovación del maderaje y retejado con la misma teja de la cubierta del almacén de su propiedad (denominado coloquialmente barracón), sito en la plaza del Bixkar en parcela 462 del polígono 1 del catastro de Luzaide-Valcarlos, aportando presupuesto del albañil Ignacio Elizondo Ainciburu para el cálculo del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras,

HA RESUELTO :

1º) Conceder a Dña. Ascensión Ainciburu Camino la licencia de obras solicitada para cambiar el maderaje y retejar con la misma teja la cubierta del almacén-barracón situado en la plaza del Bixkar, parcela 462 del polígono 1.

2º) Se cumplirá el Decreto Foral 23/2011 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

3º) Notificar esta resolución a la interesada Dña. Ascensión Ainciburu Camino , adjuntando la licencia de obras nº 7/2014 , con el cálculo del 2,5 % sobre el presupuesto de ejecución

material aportado, en concepto de impuesto municipal sobre construcciones , instalaciones y obras (I.C.I.O.) que la promotora deberá ingresar al Ayuntamiento al inicio de las obras.

Resolución nº 26/2014 :

El día.....ONCE.....de.....ABRIL.....de dos mil catorce , el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación :

Vista la solicitud de la Junta de Jóvenes para la utilización del frontón descubierto , instalación de carpa, enganche de línea eléctrica de la Casa Providencial y utilización de la entrada de dicho edificio para guardar las bebidas , así como para montar las mesas y bancos del zikiro para la celebración de una cena en la carpa , a fin de realizar la gaupasa del domingo de Pascua , día 20 de Abril del 2014 ,

HA RESUELTO :

1º) Autorizar a la Junta de Jóvenes de Luzaide/Valcarlos la utilización del frontón descubierto para la gaupasa del domingo día 20 de Abril , no debiendo montar la carpa hasta el sábado y dejando el lugar en las mismas condiciones en que se cede , procediendo los jóvenes , por tanto , a su posterior limpieza.

2º) Ceder las mesas y bancos del Zikiro para su instalación por los jóvenes al objeto de celebrar la cena previa en la carpa, con las mismas condiciones señaladas en el punto anterior , debiendo desmontar las mesas y retirarlas , dejando el espacio limpio.

3º) Disponer al igual que en años anteriores el enganche de línea eléctrica.

4º) Autorizar el uso de la entrada de la Casa Providencial para guardar las bebidas.

5º) Notificar la resolución a la Junta de Jóvenes de Luzaide-Valcarlos.

Resolución nº 27/2014 :

El día.....ONCE.....de.....ABRIL.....de dos mil catorce , el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación :

Examinado el Proyecto básico de Ejecución , Estudio de Gestión de Residuos y Estudio de Seguridad y Salud para Cambio de la cubierta de la vivienda unifamiliar , denominada Casa Barcelona, sita en C/Elizalde 119 , parcela 65 del polígono 1, que promueve Dña. Laura Camino Caminondo, redactado por el arquitecto D. Eduardo Echeverri Tapia y visado por el C.O.A.V.N. en fecha 31 de mayo de 2013.

Considerando que las obras proyectadas comprenden la renovación de la cubierta, las fachadas y las ventanas, sin afectar a la distribución interior de la vivienda , no se ha requerido tramitar informe de habitabilidad ante el Servicio de Vivienda.

Visto el informe urbanístico municipal de 6 de agosto de 2013 suscrito por el arquitecto informante D. Xabier López de Uralde (Estudio Arquitectura LUA), que objeta la construcción de la terraza descubierta proyectada en base a las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Luzaide-Valcarlos, cuya fotocopia se adjunta a la presente.

Considerando que el Pleno municipal en sesión ordinaria de 9 de agosto de 2013 acordó por unanimidad de los seis corporativos presentes no oponerse a la concesión de licencia de obras para la construcción de la terraza descubierta proyectada siguiendo la práctica de otras construcciones ya existentes y consolidadas.

Visto que la promotora de las obras ha depositado al Ayuntamiento una fianza por cuantía de 1.071,85 € (tal como indica el informe urbanístico municipal a razón de 63,05 m3 de residuos x 17€/m3 = 1.071,85) para garantizar la debida gestión de los residuos de las obras, en virtud de lo dispuesto por el D.F. 23/2011 , de 28 de marzo , por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra , para las obras NO de escasa entidad por generar una cantidad de residuos que superan los 50 m3 según el Estudio de Gestión de Residuos presentado.

Visto el informe de 1 de julio de 2013 de la Sección de Explotación del Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra con las condiciones a tener en cuenta por la interesada promotora de las obras al situarse la vivienda al borde de la carretera N-135.

Comunicado por la promotora que en breve dará inicio a la ejecución de las obras, al objeto de formalizar el Ayuntamiento el documento de concesión de la licencia de obras tras haber tramitado el oportuno expediente e informes previos.

HA RESUELTO :

1º) Conceder a Dña. Laura Camino Caminondo , licencia de obras para Renovación de la cubierta, fachadas y ventanas de la vivienda unifamiliar , denominada Casa Barcelona, sita en C/Elizaldea 119 , parcela 65 del polígono 1 , conforme al proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Eduardo Echeverri Tapia y visado por el C.O.A.V.N. el 31-05-2013, que obra en el expediente.

2º) En la ejecución de las obras la promotora deberá cumplir lo indicado en el informe de 1 de julio de 2013 de la Sección de Explotación del Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra que expresa y detalla las condiciones a tener en cuenta al situarse la vivienda al borde de la carretera N-135, y cuya fotocopia se adjunta a la presente para el cumplimiento expreso de su contenido.

3º) Una vez terminadas las obras , la promotora presentará la solicitud de devolución de la fianza ante el Ayuntamiento , acompañada con el Certificado/factura de entrega que acredite la correcta gestión de los residuos, según el Anejo 2D del citado decreto foral 23/2011 , de 28 de marzo. El Ayuntamiento devolverá la fianza en un plazo no superior a 15 días desde la presentación del certificado/factura de entrega acreditativa a gestor autorizado de los residuos pertenecientes a la obra ejecutada.

4º) Calcular y girar el 2,5 % sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto referenciado, en concepto de impuesto sobre construcciones , instalaciones y obras (I.C.I.O.), que deberá abonar al Ayuntamiento la promotora al inicio de las obras.

5º) Notificar esta resolución y dar traslado de la licencia de obras con el cálculo del I.C.I.O. a la interesada Dña. Laura Camino Caminondo.

Resolución nº 28/2014 :

El día.....CATORCE.....de.....ABRIL.....de dos mil catorce , el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación :

Vista la solicitud de la Asociación de Cazadores y Pescadores Santiago Apóstol para montar en el frontón viejo el sábado de Pascua 19 de Abril, una zona destinada a preparar y vender talos después del pasacalles que se celebrará al atardecer , aprovechando la carpa que instalen los jóvenes , y permiso para amenizar este puesto de talos con música popular hasta medianoche , tal y como se realizó el pasado año ,

HA RESUELTO :

1º) Autorizar a la Asociación de Cazadores y Pescadores Santiago Apóstol de Luzaide-Valcarlos la instalación , el sábado 19 de abril, en el frontón viejo debajo de la carpa que ese día monten los jóvenes , un puesto para preparación y venta de talos después del pasacalles de los Bolantes , amenizado con música popular hasta medianoche.

2º) Notificar la resolución a la citada Asociación “Santiago Apóstol” a través de su Secretario D. Javier Lapeire París.

Resolución nº 29/2014 :

El día.....CATORCE.....de.....ABRIL.....de dos mil catorce , el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación :

Visto el escrito formulado por la Asociación Local de Cazadores y Pescadores Santiago Apóstol de Luzaide-Valcarlos , solicitando permiso de utilización de la sala multiusos “Sala de Cine” , sita en la planta baja de la Casa Consistorial , para una reunión de dicha sociedad de cazadores a celebrar el sábado 26 de abril de las 19:30 a las 22:00 horas.

HA RESUELTO :

1º) Autorizar a la Asociación de Cazadores y Pescadores “SANTIAGO APÓSTOL” de Luzaide-Valcarlos la utilización de la sala multiusos “Sala de Cine” sita en la planta baja de la Casa Consistorial de Luzaide-Valcarlos, para celebrar su reunión del sábado día 26 de abril de 2014 , en el horario indicado de 19:30 a 22:00 horas.

2º) Notificar la resolución a la citada Asociación “Santiago Apóstol” a través de su Secretario D. Javier Lapeire París.

Resolución nº 30/2014 :

El día.....CATORCE.....de.....ABRIL.....de dos mil catorce , el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación :

Vista instancia suscrita por el vecino D. Alberto Larrañeta Inda solicitando permiso municipal para instalar un puesto de venta de quesos en la vía pública el domingo de Pascua día 20 de Abril con motivo de la fiesta anual de los Bolantes ,

HA RESUELTO :

1º) Conceder permiso municipal al interesado para instalar un puesto de venta de quesos en la vía pública de Luzaide-Valcarlos , en el lugar concreto que se indique por personal municipal, el Domingo de Pascua 20 de Abril (Día de los Bolantes).

2º) Notificar la resolución al solicitante D. Alberto Larrañeta Inda.

Resolución nº 31/2014 :

El día.....VEINTICUATRO.....de.....ABRIL.....de dos mil catorce , el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación :

Vista solicitud de alta en el Padrón Municipal de Habitantes en la hoja padronal 245 y domicilio en el barrio Bixkar nº 37 B – Casa Buruxuri de Luzaide/Valcarlos de **Dinis GOMES DA COSTA** ,

HA RESUELTO :

Dar de alta y anotar en el Padrón Municipal de Habitantes de Luzaide/Valcarlos en la hoja nº 245 a la persona , que en número de una , a continuación se relaciona :

Dinis GOMES DA COSTA

Resolución nº 32/2014 :

El día.....VEINTICUATRO.....de.....ABRIL.....de dos mil catorce , el Primer Teniente de Alcalde D. Peio Hualde Iribarren en sustitución del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación :

Actúa el Primer Teniente de Alcalde D. Peio Hualde Iribarren en sustitución del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos D. Fernando Alzón Aldave , en virtud del deber de abstención regulado por el artículo 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por su relación de parentesco con el interesado en el asunto.

Vista la instancia suscrita por D. Pedro Alzón Barcelona en la que expone que ha transferido sus derechos de pago único a su hijo Ángel Alzón Aldave , y solicita al Ayuntamiento tenga a bien transferir a su vez las hectáreas correspondientes de pastos comunales que el solicitante venía utilizando hasta la actualidad a su hijo antes mencionado, ya que dispone de carga ganadera suficiente para pastar dichas hectáreas.

Resultando que el solicitante D. Pedro Alzón Barcelona tiene adjudicada una superficie de 32 hectáreas netas computables en los pastos comunales de Luzaide-Valcarlos para la declaración de PAC con derecho de pago único.

Resultando que el mismo ha transferido estos derechos de pago único a su hijo D. Ángel Alzón Aldave con carga ganadera suficiente para dichas hectáreas.

HA RESUELTO :

1º).- Transferir a D. Ángel Alzón Aldave las 32 hectáreas netas computables en los pastos comunales de Luzaide-Valcarlos que hasta ahora tenía adjudicadas el solicitante D. Pedro Alzón Barcelona por haberle transmitido éste sus derechos de pago único, disponiendo de carga ganadera suficiente para dichas hectáreas transferidas.

2º).- Notificar la resolución a los interesados D. Pedro Alzón Barcelona y D. Ángel Alzón Aldave.

3.- SORTEO PÚBLICO DE LOS MIEMBROS QUE FORMARÁN LA MESA ELECTORAL EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO DEL DÍA 25 DE MAYO DE 2014.

Se procede al sorteo de los miembros de la Mesa Electoral para las próximas Elecciones al Parlamento Europeo que se celebrarán el día 25 de Mayo de 2014.

El resultado es el siguiente :

Presidente : Anne IBAÑEZ GURIDI

1er Vocal : Margarita IRIBARREN GORTARI

2º Vocal : Teresa ETXARRI ELIZALDE

SUPLENTE :

Del Presidente : José Antonio SÁNCHEZ GALAR

Del Presidente : Itziar GOÑI ARRICABERRI

Del 1er Vocal : Juan Pedro ELIZONDO AINCIBURU

Del 1er Vocal : Rosa ARROSAGARAY ECHEPARE

Del 2º Vocal : Pedro Juan CARRICA GONZÁLEZ

Del 2º Vocal : Arantxa ECHEGARAY ARTAJO

En este momento, finalizado el sorteo, se incorpora a la sesión el Sr. Alcalde D. Fernando Alzón Aldave, quien toma la Presidencia y siendo las veinte horas y quince minutos se pasa al punto número 4 del orden del día.

4.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR y SUSTITUTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en el Boletín Oficial de Navarra número 46 de fecha 7 de Marzo de 2014 se ha publicado la convocatoria pública para la provisión de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de este Municipio , estableciéndose un plazo de 15 días hábiles , contados a partir de la publicación de dicho anuncio , durante el cual las personas que reuniendo las condiciones legales estuvieran interesadas en su elección podían presentar las oportunas instancias en el Registro General de este Ayuntamiento. Dicho edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Aoiz, del Juzgado de Paz y Ayuntamiento

de Luzaide-Valcarlos y se ha colocado bando municipal en los sitios de costumbre avisando de la vacante de juez de paz titular y sustituto , y del plazo de presentación de solicitudes.

No habiendo recibido la instancia formal de ningún solicitante para dichas vacantes de Juez de Paz titular y sustituto, el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, establecen que si no hubiere solicitantes el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

A tal efecto, habiendo propuesto el Ayuntamiento a D. Nicolás Camino Caminondo para Juez de Paz titular, manifestada y confirmada previamente su voluntad de aceptar el cargo, y a D. Pedro Joaquín Goñi Echapare como sustituto , atendiendo a la idoneidad, condiciones de capacidad y compatibilidad para el cargo , disponibilidad y residencia en el municipio de ambas personas propuestas, los Sres. Corporativos ACUERDAN POR UNANIMIDAD de los presentes , en número de cinco , siendo el número de miembros de la Corporación de siete , y por lo tanto , cumpliendo la mayoría legal exigida por el artículo 6 del Reglamento núm. 3/1995 , de 7 de junio , de los Jueces de Paz , lo siguiente :

1º) Elegir a D. Nicolás CAMINO CAMINONDO para el cargo de Juez titular del Juzgado de Paz de Luzaide-Valcarlos.

2º) Elegir a D. Pedro Joaquín GOÑI ECHAPARE para el cargo de Juez sustituto del Juzgado de Paz de Luzaide-Valcarlos.

3º) Trasladar el acuerdo a los interesados , así como a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

5.- INFORMACIÓN REUNIONES.

Reunión con propiedad-administración fincas Bazo

El Sr. Alcalde D. Fernando Alzón expresa que a iniciativa municipal se ha convocado a la propiedad-administración de las fincas Bazo para mantener una reunión a fin de valorar un futuro desarrollo urbanístico de las parcelas urbanas con la categoría de suelo industrial de extensión 66 y 67 del polígono 1 y la finca rústica colindante 164 del mismo polígono, sitas en el barrio Pekotxeta junto a la carretera N-135, para potenciar posible polígono industrial, y sondear con la propiedad su expectativa y voluntad para que se pueda generar actividad económica en la zona.

En respuesta, en fechas recientes se ha mantenido dicha reunión. La propiedad sigue la misma dinámica ya manifestada anteriormente, reiterando su voluntad de desarrollar un proyecto interesante en la zona que se ha visto frenado por la coyuntura económica. Aunque la propiedad Bazo no ha expresado el tipo de actividad que planea, considera que un desarrollo de tipo industrial (talleres....) no le parece el más idóneo para el lugar que entiende merece otro tipo de proyecto más adecuado al entorno, cuyo desarrollo mantiene en espera de la recuperación económica.

Pero por otro lado en la misma charla, la propiedad-administración de las fincas de Bazo ha comentado que están en negociación para alquilar un garaje en Arnequizahar con

destino a taller mecánico, lo que contradice su idea de considerar que un desarrollo industrial no encaja en la zona. En cualquier caso, añade el Sr. Alcalde, la instalación de un taller mecánico deberá cumplir la debida normativa sobre actividades clasificadas y normas ambientales sobre residuos para evitar vertidos de aceites.....

En este momento, siendo las veinte horas y veinticinco minutos entra en el Salón de Plenos y se incorpora a la sesión el Sr. Concejel D. Fco. Javier Jaurena Ainciburu.

Reunión con técnicos Sección Gestión Forestal tema quemas controladas para mejora de pastos

El Sr. Alcalde D. Fernando Alzón expresa que en el mes de marzo dirigió escrito a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra reclamando su inacción en la tramitación de los permisos de quemas controladas para mejora de pastos y solicitando una reunión urgente, con la rápida reacción telefónica de la Ingeniero de Montes de dicha Sección M^a Eugenia Hernando quien se manifestó ofendida y confirmó la reunión para aclarar y explicar.

Dicha reunión ya se ha celebrado en el Ayuntamiento con la asistencia de la citada Ingeniero de la Sección de Gestión Forestal y con el nuevo Jefe del Negociado de la Comarca Pirenaica, Mikel Repáraz (el anterior jefe Gregorio Oyaregui ocupa ahora otro destino), de cuyo contenido informa el Sr. Alcalde.

En primer lugar D. Fernando Alzón indica que la reunión con los responsables de la Sección de Gestión Forestal le ha dado una idea diferente de la preconcebida. Se ha trazado el guión de un plan de actuación para gestionar mejor y a tiempo los permisos. Son más de mil hectáreas de comunales que hay que mantener para la mejora de los pastos naturales. La carga ganadera se va incrementando con la entrada de ganado foráneo pero también es necesario limpiar tanto mediante las quemas controladas como desbroces (según comentan los técnicos el exceso de quema produce alga).

Aunque el equipo EPRIF de apoyo para las quemas está operativo durante seis meses, no resulta efectivo porque las quemas de toda la extensión pirenaica se concentran en cuatro días.

El Sr. Alcalde lee el plan de actuación para la gestión de los permisos :

- 1º.- Preparar los planos catastrales de la parcelas comunales a quemar (zonas de pastos, cortafuegos....).
- 2º.- Definir los cierres de los pastos.
- 3º.- Definir las cargas ganaderas.
- 4º.- Presentar esta documentación a la Sección de Gestión Forestal para finales del mes de mayo, de forma que las previas visitas de campo se puedan realizar para octubre-noviembre.

Así en cuanto se publique la convocatoria anual de quemas controladas para mejora de pastos (hacia noviembre-diciembre), formalizar la instancia de solicitud , y realizadas las visitas de campo antes de llegar la nieve al monte, la Sección de Gestión Forestal disponga de los informes previos y extienda rápido los permisos.

Por otra parte, el Sr. Alcalde señala que los ganaderos tienen que volver a implicarse en las quemas de parcelas comunales, en las solicitudes, acudir a las quemas. Es cierto que los Bomberos intervienen en las quemas , pero es voluntariado, y debe haber también participación de los ganaderos.

El Sr. Concejal D. César Echeverri aprecia la existencia de zonas de monte no catalogadas como pastos por la pendiente del terreno pero que también se debería actuar en su mantenimiento mediante quemas controladas aunque no sea como mejora de pastos naturales.

El Sr. Corporativo D. Peio Hualde responde que en estas zonas con el tiempo florece bosque y es mejor dejarlas sin quemar para evitar que el ganado entre con el peligro que implica la orografía del terreno pendiente.

Por otro lado, el Sr. Concejal D. César Echeverri comenta que las fincas existentes en el casco urbano debajo de Casa Marcelino y detrás del cuartel están muy sucias con grave peligro en caso de incendio y convendría garantizar su limpieza y mantenimiento. A tal efecto se podrían revisar los planos catastrales para conocer la propiedad de las mismas de cara a requerir-proponer la actuación.

Recorrido Camino de Santiago Saint Jean Pied de Port/Luzaide-Valcarlos. Señalización cartelería

Tanto el Ayuntamiento con la Asociación turística Luzaide Bizirik comparten la inquietud común de impulsar , promover y reivindicar el camino bajo de Santiago por Luzaide-Valcarlos.

A tal fin resulta imprescindible la mejor señalización, teniendo prevista la instalación de carteles en territorio francés para indicar debidamente el camino bajo por Luzaide-Valcarlos con la misma entidad que el camino alto de Napoleón-Bentarte.

En fechas recientes, sigue informando el Sr. Alcalde D. Fernando Alzón , ha realizado el recorrido de Saint Jean Pied de Port a Luzaide-Valcarlos con Peio Iribarren en representación de Luzaide-Bizirik, con el objeto de valorar los lugares de ubicación de la cartelería.

El Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos asumiría el coste de los carteles, si bien se intentará la colaboración del Gobierno de Navarra. Los carteles (cumpliendo las normas que determina G° de Navarra para la señalización del camino) presentarían un boceto similar a los carteles de los barrios y caseríos , con el nombre del Ayto. de Luzaide-Valcarlos en el perímetro y el escudo municipal.

Se van a identificar los puntos concretos de ubicación , y una vez se disponga del boceto de cartel para acompañarlo , comenta el Sr. Alcalde que se pondrá en contacto con las autoridades responsables en Francia para obtener el permiso oportuno de instalación, bien de forma única y global a través de la Comunité , bien de forma individual a cada Casa afectada por la señalización proyectada.

6.- ESCRITOS, SOLICITUDES e INFORMACIÓN VARIA.

1.- Información Adekana última reforma Ley Foral de caza y pesca de Navarra relativa al guarderío

La Asociación de Cazadores de Navarra (Adecana) informa de la última modificación de la Ley Foral de Caza y Pesca de Navarra aprobada por el Parlamento el 27 de marzo de 2014.

La Ley Foral 23/2013, de 2 de julio, modificó la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de caza y pesca de Navarra en varios de sus artículos, entre ellos se reformó el artículo 51 referente a la vigilancia de los acotados de caza. Dicha modificación ha generado una situación de incertidumbre entre los cazadores navarros, que han manifestado dudas sobre la interpretación de dicho artículo, así como sobre las consecuencias de su aplicación. Para adecuar la redacción del artículo 51, de forma que se plasmen de manera más clara y ajustada a las necesidades, los casos en que es necesaria la existencia de un sistema de guarderío de caza en los acotados, se ha modificado y dado nueva redacción al precitado artículo , modificación aprobada por el Parlamento Foral el 27 de marzo del año en curso 2014.

Se modifica el artículo 51, quedando éste redactado de la siguiente forma:

“Artículo 51. Vigilancia.

En todo caso, será necesario que el coto cuente con un sistema de guarderío de caza para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a) Manejo de poblaciones, incluyendo sueltas, repoblaciones y translocaciones. En todo caso, cuando se haya autorizado una repoblación de especies cinegéticas, durante el tiempo que la caza de esas especies esté vedada y el acotado permita la caza de otras especies.

b) *Caza a rececho de ciervo*

c) *Monterías.*

d) *Controles anuales de poblaciones.*

e) *Cuando, como consecuencia de una gestión deficiente o por colocación de venenos y cebos envenenados o el uso de sustancias tóxicas prohibidas por la legislación vigente, se hubiera producido el cierre total o parcial del acotado en cumplimiento de expediente administrativo, penal o medida cautelar. En este caso, la presencia del guarda de caza se prolongará hasta el final de la primera temporada efectiva de caza en el acotado.”*

f) *Ejecución de las autorizaciones excepcionales de caza, tanto por utilizar métodos contemplados en el artículo 39 como por realizarse fuera de la temporada ordinaria de caza, incluidas las esperas nocturnas de jabalí.*

g) *Aquellas otras que puedan desarrollarse reglamentariamente.*

Se ha eliminado la obligatoriedad para las batidas en general y el rececho de corzo, y sigue siendo obligatorio para las autorizaciones excepcionales, por daños y fuera de la temporada de caza, así como para los controles anuales de poblaciones.

2.- Solicitudes Mercedes Echart Pérez

Se da cuenta al Pleno de la instancia suscrita el 28 de febrero de 2014 por Dña. Mercedes Echart Pérez, con fecha de registro de entrada el 4 de marzo de 2014, instando al Ayuntamiento proceda de inmediato a la ejecución de lo acordado en Plenos municipales de 18-03-2011 y 22-08-2011 en lo relativo a la colocación de señal de prohibido aparcar para garantizar el acceso peatonal y rodado a su vivienda sita en C/ Elizaldea , núm. 79 , ubicada en la parcela 60 del polígono 1.

Revisados la acuerdos plenarios citados, se extrae el siguiente contenido literal :

- En sesión plenaria de 18-03-2011 se acordó : *“A fin de garantizar el acceso peatonal y rodado a la vivienda de la reclamante , sita en parcela 60 del polígono 1 , el Ayuntamiento colocará una señal de prohibido aparcar delante de la entrada a dicha propiedad”*.

- En sesión plenaria de 22-08-2011 , a instancia nueva de la solicitante que requería la instalación de la señal a la entrada de la calle pública de acceso a su propiedad y estando pendiente la ejecución del acuerdo anterior , se acordó : *“Proceder sin dilación a la colocación de la señal de prohibido aparcar , determinando in situ el lugar concreto de ubicación que resulte más idóneo y cumpla el fin de garantizar el acceso peatonal y rodado a la vivienda de la reclamante , sita en parcela 60 del polígono 1”*.

El Sr. Alcalde D. Fernando Alzón confirma que el Ayuntamiento dispone de la señal desde el año de adopción del acuerdo , pero informa que ha habido problemas para determinar el lugar concreto de su instalación por afección a propiedad privada de vecino colindante, y a fecha está pendiente de colocar.

A la vista de la nueva instancia de la solicitante para dar cumplimiento a los citados acuerdos municipales de 18-03-2011 y 22-08-2011, dada la problemática para determinar la ubicación de la señal , los Sres. Corporativos acuerdan por unanimidad de los seis presentes:

1º.- Se podrá proceder a la colocación ubicando la señal en la propiedad de la reclamante.

2º.- Dar traslado a Dña. Mª Mercedes Echart Pérez a los efectos oportunos.

Se da cuenta al Pleno de la instancia suscrita el 7 de abril de 2014 por Dña. Mª Mercedes Echart Pérez, con registro de entrada de fecha 8 de abril de 2014, en la que expone haber cursado con anterioridad solicitud para que se le reconozca la titularidad de 33,12 m2 que figuran encatastrados como calle pública , y habiéndole denegado el Ayuntamiento su petición en base a información que se desprende del catastro antiguo anterior al implantado en los años 80, de cara al ejercicio de acciones judiciales en su defensa, interesa a su derecho se le informe :

- *En el catastro antiguo se refieren casas que a la fecha o bien no existen o bien han cambiado de denominación, por lo que solicita se le informe respecto de las siguientes propiedades que figuraban en el catastro anterior al de los años 80 , y se le indique si a la fecha siguen existiendo o no, y en caso de que sigan existiendo, con qué denominación y quién son sus propietarios actuales :*

- *Casa Irauzqueta, parcela 19 del catastro antiguo.*
- *Casa Beochaina , parcela 18 del catastro antiguo.*
- *Casa Etchegaray , parcela 15 del catastro antiguo.*

- Casa Echepeare, parcela 16 del catastro antiguo.
- Casa Zapataina o Zapatainea.

- Solicita se le informe también de quién/quienes son los propietarios de las viviendas/inmuebles sitas en la actual parcela 43 del polígono 1.

Revisados los antecedentes del asunto , el Sr. Alcalde D. Fernando Alzón resume lo siguiente:

En febrero del año 2011 la citada Dña. M^a Mercedes Echart Pérez solicitó se le reconociera la propiedad de 33,12 m² por la diferencia de cabida en su contra entre los datos de superficie de sus escrituras y los datos de catastro de su finca urbana, parcela catastral 60 del polígono 1, datos cotejados con motivo de los mutuos acuerdos sobre afección de las obras de la travesía. La solicitante considera que esa diferencia de metros se corresponde a la parte delantera de la finca que figura en catastro como vía pública.

El Ayuntamiento solicitó al Servicio de Riqueza Territorial plano de la zona del catastro antiguo, anterior a la implantación del actual que se llevó a cabo en los años 80. Según informó el Servicio de Riqueza Territorial el primer catastro de fincas urbanas es el actual que se implanta en la década de los ochenta , ya que anteriormente existe cartografía de los años 40 que dibuja y delimita con número de parcela todos aquellos terrenos que constituyen rústica , y a su vez se plasman como manchas negras las edificaciones.

No obstante, añade el Sr. Alcalde, la documentación gráfica del catastro antiguo no define ni aclara la titularidad del espacio situado entre la parte frontal de la actual parcela 60 de polígono 1 de la reclamante y la vivienda situada en la actual parcela 43 del polígono 1, espacio que figura como vía pública en el actual catastro de urbana implantado en la década de los ochenta.

Tal como indica la solicitante, el Ayuntamiento denegó su solicitud de reconocimiento de la propiedad privada de los 33,12 m² reclamados que figuran en el catastro urbano como vía pública, en base a la falta de definición gráfica del catastro antiguo.

Respecto a la información y datos que la reclamante solicita en su nueva instancia suscrita en abril del presente 2014 sobre la existencia actual o no de las propiedades que figuraban en el catastro antiguo cuya denominación de la casa y número de parcela antigua cita en la misma y la identidad de sus actuales propietarios , el Ayuntamiento deberá respetar la protección de datos personales y lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para el acceso a documentos de carácter nominativo.

Por lo expuesto, los Sres. Corporativos acuerdan por unanimidad de los seis presentes lo siguiente :

1.- Se informarán a la solicitante los números de parcela y polígono del actual catastro de urbana que se pueda deducir se corresponden con las propiedades que cita en su instancia del catastro antiguo, tras cotejar el plano antiguo facilitado por el Servicio de Riqueza Territorial con las cédulas parcelarias actuales , y determinar si las propiedades o casas antiguas enumeradas en su petición son construcciones que , aunque con diferente denominación y/o propietario , existen en el catastro actual.

2.- No se podrá informar la identidad de los titulares catastrales de las actuales parcelas en base a lo indicado sobre protección de datos personales y acceso a documentos de carácter nominativo.

3.- Notificar lo acordado a Dña. M^a Mercedes Echart Pérez.

3.- Instancia Directora ZBS de Auritz-Burguete. Consultorio Luzaide-Valcarlos

Con fecha 6 de marzo de 2014 se ha registrado la instancia suscrita por la nueva Directora de la ZBS de Auritz-Burguete , Miriam Almirantearena, informando y solicitando lo siguiente :

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ha realizado en meses anteriores una evaluación de riesgos en los consultorios y centros de la Zona Básica de Salud de Auritz-Burguete.

Tras dicha evaluación han realizado una planificación de actividades preventivas, parte de las cuales deben ser llevadas a cabo por los ayuntamientos correspondientes.

Se adjunta la planificación de actividades preventivas a ejecutar en el Consultorio de Luzaide-Valcarlos, para que fuese tomada en cuenta lo antes posible :

1.- Colocar un dispositivo que evite la caída de las botellas de oxígeno (cadena, barra....).

2.- Arriostrar las estanterías del centro para evitar el vuelco o desplome.

El Sr. Alcalde D. Fernando Alzón duda si ya se han corregido los dos puntos a la fecha (botellas oxígeno y estantería). Si no se procederá por los operarios municipales a su ejecución para cumplir las acciones preventivas planificadas.

Además está pendiente la pintura interior del Consultorio , que se realizará si se puede incluir en los trabajos de los peones municipales en esta campaña.

4.- Mainer Cantero San Sebastián

Con fecha 13 de noviembre de 2013, este Ayto. de Luzaide-Valcarlos tramitó ante el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Fomento la consulta previa formulada por Dña. Mainer Cantero sobre autorización en suelo no urbanizable de la construcción de nave ganadera de vacuno de carne (con almacén y estercoloero), en la parcela 57 del polígono 4 de esta localidad.

Dicha consulta tenía por objeto valorar las posibles objeciones del Gobierno de Navarra antes de afrontar la inversión de redacción de un proyecto técnico.

En el mes de diciembre del pasado 2013 se recibió la respuesta del Servicio de Calidad Ambiental, que consideraba no existe impedimento para el establecimiento de dicha instalación cumpliendo las condiciones de localización exigidas.

No obstante, estando todavía pendiente la respuesta de la Sección de Suelo No urbanizable del Servicio de Ordenación del Territorio del Dpto. de Fomento, la promotora presentó a primeros del mes de marzo del actual 2014 el Proyecto técnico para la nave

ganadera proyectada a fin de dar curso el Ayuntamiento a la tramitación legal oportuna para las licencias de actividad clasificada y obras.

Entre dichos trámites se incluye la aportación de 1 ejemplar del proyecto a la Sección de Suelo No Urbanizable del Dpto. de Fomento para su autorización en este tipo de suelo.

Pues bien , con posterioridad a este trámite, en concreto con fecha 11 de marzo de 2014 ha tenido entrada en el Ayuntamiento la respuesta de Ordenación del Territorio y Urbanismo a la consulta previa de noviembre pasado.

La conclusión del informe señala que a la vista de la documentación presentada en dicha consulta previa, a los efectos territoriales, sería autorizable la construcción de nave ganadera de vacuno de carne (con almacén y estercolero), promovida por Dña. Mainer Cantero, en la parcela 57 del polígono 4, con las siguientes determinaciones :

- En la solicitud de autorización deberán figurar todas las instalaciones que sea necesario ejecutar para el desarrollo de la actividad.
- Respecto a la situación de la parcela en un área de Importancia para aves, en la solicitud de autorización en Suelo No Urbanizable se solicitará Informe del Servicio de Conservación de la Biodiversidad sobre las posibles afecciones a los hábitats.
- Respecto a la situación de la nueva explotación en relación con la regata situada al este de la parcela , se deberían respetar las distancias establecidas en el D.F. 148/2003, de 23 de junio. En cuanto a la ubicación de la actuación dentro o no de la zona de policía de 100 m. de la regata, se valorará en la correspondiente solicitud de autorización , a los efectos de la necesidad de informe/autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Respecto al resto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, la promotora se proveerá , de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantos informes y autorizaciones fueran precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.
- La promotora deberá tener en cuenta las determinaciones de este informe en la elaboración del proyecto técnico.

Este informe se ha recibido con posterioridad a la tramitación del proyecto técnico de la citada promotora recibido en la primera semana de marzo del año en curso.

Ahora tramitado el proyecto y enviado al Servicio de Ordenación del Territorio habrá que esperar la autorización con las posibles condiciones o requerimientos que se formulen según las determinaciones apuntadas en el informe de la consulta previa.

Por otro lado, revisado el proyecto técnico, se ha recibido por ahora en el expediente de actividad clasificada el informe sanitario de 20 de marzo de 2014 emitido por la veterinaria inspectora de salud pública de la zona básica , cuya fotocopia se ha trasladado a la interesada.

El referido informe sanitario advierte que el estercolero proyectado deberá cumplir las condiciones especificadas en el D.F. 148/2003, lo relativo a la pavimentación de la edificación y terrenos circundantes, al almacenamiento de cadáveres de animales muertos...

5.- Juan Antonio Alegría Obras urbanización parcela 54 del polígono 1

El Sr. Alcalde D. Fernando Alzón informa que con fecha 5 de marzo del actual dirigió escrito a D. Juan Antonio Alegría al objeto de resolver las dudas interpretativas surgidas sobre las obras de urbanización de la parcela 54 del polígono 1 donde el citado particular promueve una vivienda unifamiliar.

En dicho escrito se determinaba :

A cargo del promotor :

- Perfilado y hormigonado de las dos aceras
- Adoquinado de la acera izq. 1
- Asfaltado desde borde interior de aceras hasta su vivienda
- Se suprime la acera dcha. residual

A cargo del ayuntamiento :

- Redes si hiciera falta canalizar en la zona urbanizada
- Asfaltado vial
- Adoquinado acera izq. 2

No obstante, el promotor solicitó una reunión con Alcaldía para aclarar lo exigido.

A primeros de abril, expresa el Sr. Alcalde, ha mantenido entrevista con el promotor D. Juan Antonio Alegría quien consideraba cierto desajuste en las exigencias de urbanización con otros proyectos.

El Sr. Alcalde señala que el interesado se quedó tranquilo al confirmarle que la misma exigencia de cesión y urbanización de acera se ha impuesto de forma general en los últimos proyectos , ya que la asesoría urbanística del Estudio de Arquitectura LUA ha fijado y aplicado con rigor la necesidad de encintado de aceras (cesión de terreno y urbanización por el promotor) para adquirir la condición de solar el suelo urbano consolidado. Así se ha exigido también a la mercantil Bostargi, S.L. que en el mismo tiempo ha promovido la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 57 del polígono 1.

En la referida reunión el promotor D. Juan Antonio Alegría ha confirmado que ha ejecutado a su cargo el perfilado y hormigonado de las dos aceras, pero ha solicitado que el Ayto. se haga cargo de adoquinar también la acera izq. 1.

El Sr. Alcalde recuerda que se denegó al citado promotor el reintegro de los gastos satisfechos a la empresa constructora por los trabajos de modificación del trazado de la red pública de saneamiento existente en la parcela 54 del polígono 1.

Habiendo asumido el promotor el coste del cambio de trazado de la red pública de saneamiento, entiende el Sr. Alcalde que se le puede compensar aportando el Ayuntamiento los adoquines para toda la acera izda. tanto la parte 1 como la 2, disponiendo de suficiente material sobrante de las obras de la travesía para el adoquinado de toda la acera. Los Sres. Corporativos presentes se manifiestan conformes.

6.- Gaizka Bidegain Casa Ttalo

Con fecha 17 de marzo de 2014 y número 130 , se registró la instancia suscrita por D. Gaizka Bidegain solicitando licencia de obras para Renovación de la teja y aislamiento de la cubierta de su vivienda Casa Ttalo del barrio Pekotxeta, sita en parcela 409 del polígono 1, con aportación de presupuesto de las obras referenciadas de Pantxo Lascoity nº 236 de 13/03/2014.

Ante la petición , en escrito de Alcaldía de 9 de abril se le ha informado y requerido al solicitante lo siguiente :

“En cuanto a la licencia solicitada para retejar y aislar la cubierta, considerando que no se modifica la estructura del edificio, resulta correcta la documentación aportada para tramitar la concesión del permiso.

No obstante, a fin de completar el expediente de obras de la Casa Ttalo, teniendo constancia de su reforma interior que la ha habilitado como Casa Rural, es necesaria la legalización de las obras ya realizadas para las que no se solicitó el previo permiso municipal, a cuyo efecto deberá aportar el detalle de la reforma efectuada con plano de la distribución interior actual de la casa y fotocopias de las facturas de su ejecución para el cálculo del correspondiente impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras , y para la inscripción en catastro de la reforma realizada con actualización del valor catastral.

De esta forma se podrá conceder el permiso de legalización de la reforma interior realizada añadiendo la concesión de la licencia para la renovación de la teja y aislamiento de la cubierta por ejecutar, calculando el ICIO completo tanto de las obras de reforma interior como de las de retejado y aislamiento de la cubierta.

Queda el Ayuntamiento en espera de la cumplimentación del expediente por el solicitante con la aportación de la documentación requerida de la reforma interior ejecutada para la transformación de la vivienda unifamiliar Casa Ttalo en Casa Rural y vivienda, a fin de poder legalizar las obras anteriores y otorgar licencia de obras completa de la reforma interior ejecutada y del acondicionamiento de la cubierta mediante su retejado y aislamiento.

De momento no se ha recibido respuesta del interesado, quedando en espera de la aportación de la documentación requerida para poder dar tramitación a la licencia solicitada.

7.- Solicitud licencia apertura oficina Caixabank en Luzaide-Valcarlos

Con fecha 17 de marzo del actual 2014, se recibió instancia suscrita por el arquitecto D. Borja Monreal, en representación de CAIXABANK , S.A. , aportando documentación técnica acreditativa del local destinado a oficina bancaria, situado en C/Elizaldea 24 de Luzaide-Valcarlos , y solicitando licencia de apertura.

Según la actividad de servicios desarrollada, la superficie del local y la potencia mecánica instalada , conforme al Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005 de Intervención para la Protección Ambiental, dicha actividad no está sometida a expediente de licencia municipal de actividad.

En el año 2005 se tramitó y concedió licencia de obras a la entidad bancaria titular en aquel momento de dicha oficina, Caja Navarra, para proyecto de reforma interior redactado por los arquitectos D. J. Javier Esparza Unsain y D. Mariano González Presencio y visado por el C.O.A.V.N. el 23 de noviembre de 2005. En aplicación de la normativa vigente en materia de actividades clasificadas no se exigió la tramitación de previa licencia municipal de actividad por no estar sujeta la misma a dicha licencia, atendiendo como se ha señalado antes al tipo de actividad, superficie del local y potencia mecánica.

No obstante, al cambiar la titularidad de la oficina bancaria a CAIXABANK, S.A., esta entidad ha solicitado la licencia de apertura del local aportando un certificado de aptitud en el que describe la superficie, potencia mecánica instalada, protección contra incendios, accesibilidad... El estado actual de la oficina es el que resultó tras la reforma interior del año 2005, sin que posteriormente se haya realizado ninguna otra obra.

Consta que dicha entidad bancaria está solicitando en los distintos municipios donde tiene oficinas estas licencias de apertura, a cuyo efecto aporta documentación técnica acreditativa del local e instalaciones, en concreto Certificado de Aptitud redactado en marzo de 2014 por los arquitectos D. Borja Monreal y D. Germán Santos.

Los Sres. Corporativos consideran remitir el precitado Certificado al Estudio de Arquitectura LUA para comprobar el cumplimiento del código técnico de edificación, y emitir informe urbanístico municipal al objeto de tramitar la concesión de licencia de apertura.

8.- Juan Bautista Arrosagaray Falxa

Se informa de la instancia suscrita por el vecino D. Juan Bautista Arrosagaray Falxa en la que expone que la carretera vecinal de acceso a su Caserío Bordel lleva unos tres años sin mantenimiento, en un estado de deterioro actual grave con grandes baches resultando según la climatología muy difícil el tránsito rodado, y solicita al Ayuntamiento tenga en cuenta la necesidad de inversión de acondicionamiento de los 400 m de dicha carretera, procediendo de momento al parcheo como medida mínima urgente para poder transitar.

El Sr. Alcalde D. Fernando Alzón informa de su reciente reunión en el Departamento de Administración Local por las posibles ayudas en el Plan de Inversiones Locales 2009-2012 para la inversión de mejora de caminos, y a día de hoy está todo parado. Con respecto al proyecto de acondicionamiento de los caminos de Azoleta, Urchel, Pekotxeta y Camino Viejo de Ventas cuya memoria valorada se presentó el año pasado para su inclusión por reconocida urgencia, se denegaron los caminos de Azoleta (tramo Turburu) y Urchel porque las ayudas del Plan requieren para la puntuación que la carretera acceda a un núcleo mínimo de tres caseríos. No obstante, dado el deterioro de ambas carreteras el Ayuntamiento ha asumido con propios fondos que se cargarán en inversiones del presupuesto de este año 2014 la inversión del asfaltado de los caminos de Azoleta (tramo Turburu-París-N 135) y Urchel. Para los caminos de Ventas y Pekotxeta el Departamento de Administración Local reconoce su inclusión en el Plan, pero de momento no tiene disponibilidad económica para conceder subvención, pudiendo el Ayuntamiento solicitar la autorización de inicio asumiendo el 100 % de la financiación con acreditación del Plan Financiero, ya que con esta autorización de inicio se mantiene la posibilidad de obtener futura subvención aunque se haya realizado la obra. Como por cuestiones económicas el Ayuntamiento no podrá asumir el 100 % de la inversión este año para el acondicionamiento-mejora de las carreteras de Pekotxeta y Ventas, el proyecto se puede dividir en fases para hacer viable la inversión. En cuanto a las inversiones

para este año 2014, además del asfaltado ya ejecutado de los caminos de Azoleta y Urchel , están pendientes los parcheos para mantenimiento de las distintas carreteras de los barrios con necesidad urgente de reparación. Ingeniería Eunate, s.l. revisará las posibles fases en que se puedan realizar las inversiones de mejora de los caminos de Pekotxeta y Ventas, pero primero se debe resolver el costo que supondrá este año el parcheo para conocer la disponibilidad presupuestaria de gasto con fondos propios del Ayuntamiento en este año 2014.

Por lo tanto, en respuesta a la petición de D. Juan Bautista Arrosagaray Falxa, el Ayuntamiento va a proceder este año 2014 al mantenimiento anual de parcheo de carreteras para reparar los baches, incluyendo el de Casa Bordel.

En cuanto a las inversiones de acondicionamiento-mejora de caminos el Ayuntamiento tendrá que ajustarse a su disponibilidad económica a falta de subvenciones de momento. Para este año , y dado que está reconocida la inclusión por reconocida urgencia del proyecto de Mejora de los caminos de Pekotxeta y Ventas con posibilidad de aportación económica futura del Dpto. de Administración Local , este año 2014 se resolverá la fase que pueda financiar el Ayuntamiento con sus fondos propios para tramitar la autorización de inicio.

En cualquier caso, tal como apunta el Sr. Concejal D. César Echeverri , hay más caminos-carreteras pendientes de inversión, pero dada la coyuntura económica y el recorte de subvenciones, el Ayuntamiento tendrá que ajustarse anualmente a sus presupuestos y disponibilidad financiera para inversiones.

9.- Miguel M^a Echart Pérez

El Sr. Alcalde D. Fernando Alzón informa que en el mutuo acuerdo firmado en julio de 2010 entre el Ayuntamiento y D. Miguel M^a Echart Pérez por la afección de las obras de la travesía se establecía lo siguiente respecto al cerramiento :

“Se podrá colocar en terreno de la Propiedad un cerramiento que delimite la acera resultante de dominio público de la zona restante de propiedad privada, ajustándose a las características de los vallados establecidos para otras parcelas en el proyecto de la travesía (vallados de forja). El Ayuntamiento autoriza expresamente dicha colocación sin que sea necesaria nueva solicitud en el momento de la colocación. El coste de dicho cerramiento correrá por cuenta de la Propiedad”.

Con fecha 17 de marzo de 2014 , al proceder el propietario de la parcela 36 del polígono 2 D. Miguel M^a Echart Pérez al cerramiento mediante vallado de forja para delimitar el terreno de su propiedad de la zona de dominio público resultante de la afección de las obras de la Travesía N-135, y dada la servidumbre de paso consolidada desde hace cuarenta años con libre acceso a la puerta exterior de la Sala de Cine de la Casa Consistorial , se le notificó escrito de alcaldía requiriendo al interesado mantener libre dicho acceso sin vallado ni portillo, para garantizar que el paso permanezca abierto.

El día 24 de marzo de 2014 el citado D. Miguel M^a Echart Pérez ha registrado en el Ayuntamiento en respuesta el siguiente escrito que contiene estas manifestaciones :

“Que con fecha 20 de marzo se me ha notificado un requerimiento de Alcaldía de fecha 17 de marzo, habiéndose personado el Alcalde en la obra el mismo día 17 manifestando

verbalmente, al igual que en el requerimiento notificado, la necesidad de mantener libre el acceso a la puerta exterior de la Sala de Cine de la Casa Consistorial.

Que la obra de la barandilla se ha realizado de conformidad con el Acuerdo de ocupación suscrito con el Ayuntamiento, con el contrato de junio de 1.968 donde se regulan las condiciones de la servidumbre y con los requerimientos realizados por el Alcalde, es decir , se ha colocado un vallado de forja que delimita el terreno de mi propiedad de la zona de dominio público y se ha dejado libre el paso, sin vallado ni portillo, para que se tenga acceso al pasillo de un metro de ancho que a lo largo de la fachada del ayuntamiento este dispone para poder acceder al cine, o para arreglo de fachadas, tal como se indica en la estipulación 4ª del citado acuerdo de 1.968 “.

Por otra parte, se aprecia que el citado D. Miguel Mª Echart Pérez mantiene colocado un montón de piedras a la entrada del portillo de acceso a su propiedad en la calle de bajada al Colegio, como medida de protección para no pisar el hormigón. Los Sres. Corporativos consideran que la propiedad podría colocar otro tipo de elemento de protección (por ejemplo algún pivote) que resulte más estético ; además ahora no hay obras y es muy escaso el tránsito de camiones y máquinas por dicha calle.

El Sr. Alcalde comenta que hablará con el Sr. Echart Pérez para exponerle esta sugerencia.

10.- Estanco Mª Carmen Liberal

Realizada visita al establecimiento el día 6 de febrero de 2014 por el técnico de GANASA , Ramiro Manso, se emitió el informe nº 2014-032-NC de 7 de febrero con algún requerimiento de documentación.

Aportada por la promotora Dña. Mª Carmen Liberal la documentación requerida, ha sido revisada y se ha emitido por el precitado técnico de GANASA , nuevo informe nº 2014-106-NC de 26 de marzo de 2014 , que resulta favorable acreditando no quedar ningún reparo en los aspectos ambientales y de protección contra incendios a que el comercio “Casa Paulino” desarrolle su actividad con su nueva configuración (tienda y estanco).

Por lo tanto, se puede proceder a dictar la correspondiente Resolución de Alcaldía de licencia de apertura y legalización de las obras de reforma interior ejecutadas.

11.- Estanco Mª Natividad Bazo Setoín

Realizada visita al establecimiento el día 6 de febrero de 2014 por el técnico de GANASA , Ramiro Manso, se emitió el informe nº 2014-040-NC de 7 de febrero del actual, requiriendo subsanar alguna deficiencia.

Aportado reportaje fotográfico justificativo de la colocación de la señalización de recorridos de evacuación y de salidas exigida, se ha emitido por el precitado técnico de GANASA , nuevo informe nº 2014-107-NC de 27 de marzo de 2014 , que resulta favorable acreditando no quedar ningún reparo en los aspectos ambientales y de protección contra incendios a que el establecimiento Local Comercial de Expendeduría de Tabacos en edificio

existente en la parcela 85 del polígono 1 en C/Pekotxeta , 26 (barrio Ventas) “ESTANCO Venta Berri”, desarrolle su actividad.

Por lo tanto, se puede proceder a dictar la correspondiente Resolución de Alcaldía de licencia de apertura.

12.- Solicitud taxistas zona

Se informa de la solicitud de 21 de marzo de 2014, con fecha de entrada de 3 de abril de 2014, suscrita por D. Andoni Urolategui y otros taxistas de la zona, solicitando la firma de un Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de la comarca (Garralda, Erro, Auritz-Burguete, Orreaga-Roncesvalles y Luzaide-Valcarlos).

El objeto de esta nueva solicitud es prestar un mejor servicio de taxi en el medio rural, estar más coordinados y trabajar de manera legal en todo el territorio de la comarca.

La petición del convenio se formula al amparo de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Foral de Taxi, en su nueva redacción dada por la Ley Foral 22/2013, de 2 de julio, (BON de 12 de julio de 2013) que modifica la anterior. Al tratarse de un convenio de coordinación interadministrativa y no un Área Territorial de Prestación Conjunta, pretenden les permita trabajar en toda la comarca , pero posibilitando que cada municipio conserve la titularidad de las licencias existentes.

El Sr. Alcalde D. Fernando Alzón recuerda que en el mes de octubre del año 2012 se recibió la notificación de los acuerdos plenarios de los Ayuntamientos de Garralda, Burguete y Valle de Erro sobre Aprobación de la creación de un Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi ante la solicitud anterior de los mismos taxistas de la zona.

Por parte del Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos antes de adoptar ningún acuerdo se consideró necesaria más información y aclaraciones sobre diversas cuestiones que suscitaba la Creación de un Área de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi ¿Supone la creación de una Mancomunidad que la gestione y corresponderá a la misma la concesión de licencias y no a los municipios? ¿Se ha realizado algún trámite para determinar la gestión de esa Área de Prestación Conjunta? ¿ Estas cuestiones de gestión están resueltas por los taxistas?.

Sin más noticias posteriores sobre el curso de la tramitación del Área de Prestación Conjunta, en la nueva solicitud de los taxistas , y en base a reciente modificación de la Ley Foral del Taxi , se plantea la nueva fórmula de un Convenio de Colaboración entre los Aytos. de la Comarca que les va a permitir trabajar en toda la zona , pero a la vez posibilita que cada municipio conserve la titularidad de las licencias existentes.

A falta de conocimiento a la fecha de lo tratado y/o acordado por el resto de Ayuntamientos de la comarca y de más información sobre las implicaciones y contenido del Convenio de colaboración solicitado, los Sres. Corporativos presentes , en número de seis, se manifiestan unánimemente conformes en dejar el asunto pendiente de decisión en espera de la tramitación de las demás entidades locales y mejor estudio y análisis.

Se dará traslado de lo expresado al Sr. Urolategui en representación de los taxistas de la zona.

13.- Pedro Juan Carrica González

Se da cuenta al Pleno de la instancia suscrita por D. Pedro Juan Carrica González en los siguientes términos literales :

EXPONE

Que mediante acuerdo verbal privado, a falta de formalizar escritura notarial pública , ha comprado , entre otras, las parcelas rústicas 99, 10 y 42 del polígono 7, encatastradas a nombre de Dña. M^a Luisa Teilleri Iroz.

Que en dichas parcelas están construidas sendas bordas también compradas por el solicitante, tal como figuran en catastro , pero cuyos tejados antiguos de pizarra están deteriorados y se pretenden renovar por cubiertas de chapa metálica roja.

Que la estructura y volumen actual de las tres bordas se mantendrá igual , renovando únicamente las cubiertas por chapa metálica roja, y reponiendo algún trozo de las paredes de piedra deteriorado.

Que el camino existente en terreno particular de la misma titular catastral, de acceso desde la pista vecinal a la borda localizada en la parcela 10 del polígono 7 resulta estrecho para el tránsito de tractor y se pretende ensanchar 1 metro a lo largo de los 12 metros lineales de dicho camino privado.

Que todos trabajos se realizarán personalmente por el solicitante sin coste de mano de obra ajena, con el gasto de material de arena, cemento y listones ya que la chapa metálica que se utilizará la tiene almacenada, estimando el valor del material a adquirir en unos 300 euros.

Que como comprador de las fincas el solicitante dispone del permiso verbal de la titular catastral para realizar las obras expresadas.

SOLICITA

La concesión de licencia de obras para renovación de la cubierta mediante instalación de chapa metálica roja en las tres bordas ubicadas en las citadas parcelas 99, 42 y 10 del polígono 7, reposición de algún trozo deteriorado de piedra de las paredes de las bordas, manteniendo el mismo volumen y la misma estructura de los tejados , y para ensanchar 1 metro el actual camino privado de acceso desde pista vecinal a la borda situada en la parcela 10 del polígono 7 a lo largo de su longitud de 12 metros lineales, adjuntando las cédulas parcelarias donde se ubican las tres bordas y marcando el camino particular a ensanchar.

Vista la solicitud, los Sres. Corporativos acuerdan por unanimidad de los presentes, en número de seis, lo siguiente :

1º) Conceder al solicitante licencia de obras para renovación de la cubierta mediante instalación de chapa metálica roja en las tres bordas ubicadas en las citadas parcelas 99, 42 y 10 del polígono 7, reposición de algún trozo deteriorado de piedra de las paredes de dichas bordas, manteniendo el mismo volumen y la misma estructura de los tejados, conforme a la localización de las cédulas parcelarias catastrales adjuntas a la solicitud.

2º) Conceder al mismo solicitante licencia de obras para ensanchar 1 metro el actual camino privado de acceso desde pista vecinal a la borda situada en la parcela 10 del polígono 7 a lo largo de su longitud de 12 metros lineales, conforme a la cédula parcelaria catastral adjunta a la instancia de petición donde se dibuja el camino particular a ensanchar.

3º) Estas licencias de obras se conceden sin perjuicio del mejor derecho de terceros, en tanto en cuanto la titularidad catastral actual de las citadas parcelas 99, 42 y 10 del polígono 7 no coincide con el solicitante.

Asimismo , se conceden las licencias sin perjuicio de otras autorizaciones, informes o condiciones que desde el punto de vista medio-ambiental se puedan requerir al interesado.

4º) Calcular y girar el 2,5 % sobre el presupuesto estimado de gastos de material declarado por el promotor en su solicitud, en concepto de impuesto sobre construcciones , instalaciones y obras (I.C.I.O.), que deberá abonar al Ayuntamiento dicho promotor al inicio de las obras.

5º) Notificar este acuerdo y dar traslado de la licencia de obras con el cálculo del I.C.I.O. al interesado D. Pedro Juan Carrica González.

14.- Asociación Comarcal de Jubilados Ntra. Sra. de Roncesvalles

El Sr. Alcalde D. Fernando Alzón da cuenta al Pleno de la instancia suscrita por el Presidente de la Asociación Comarcal de Jubilados Ntra. Sra. de Roncesvalles (Orreaga) , por la que solicita a las Entidades Locales su colaboración económica para participar en el sostenimiento económico de la Asociación para el programa adjunto de actividades previstas durante este año 2014 , siendo 61 el número de socios de Luzaide-Valcarlos , cuya lista también se aporta.

Los Sres. Corporativos presentes , en número de seis, acuerdan subvencionar la cantidad de 20 €/socio , establecida como criterio general de zona , que importa la cifra total de 1.220 € para este año 2014 por los 61 socios de la localidad de Luzaide-Valcarlos.

Se notificará lo acordado a la Asociación Comarcal de Jubilados Ntra. Sra. de Roncesvalles , a través de su representante en Luzaide-Valcarlos Dña. Nicole Rigal.

15.- Eduardo Arrosagaray Auzqui

Se da lectura literal a la instancia suscrita por D. Eduardo Arrosagaray Auzqui, expresada en los siguientes términos :

EXPONE :

Que ante la denuncia en el año 2009 de la Sección de Planificación y Ayudas por casetas ilegales para guarda de perros construidas en zona de servidumbre del Camino de Santiago en la parcela comunal 32 del polígono 8 y a requerimiento municipal fueron derribadas y retiradas por el que suscribe.

Que solicitó al Ayto. su reubicación en la huerta existente debajo del Caserío Guardiano, terreno comunal , previas las autorizaciones y permisos pertinentes.

Que el Ayuntamiento dejó pendiente su decisión sobre la reubicación en espera del informe de medio ambiente respecto a la afección al Camino de Santiago en el nuevo emplazamiento propuesto , y sin perjuicio del posible expte. de actividad clasificada con arreglo al D.F. 93/2006 , además de la decisión sobre cesión y condiciones teniendo en cuenta que el terreno es comunal.

Sin haber recibido más respuesta en uno u otro sentido, el que suscribe reconstruyó en el mes de abril de 2010 una caseta para la guarda de perros en la huerta debajo del Caserío Guardiano.

En la actualidad , por la nueva normativa del registro de núcleos zoológicos que exige la Sección de Producción Animal del Dpto. de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gº de Navarra , y aunque el número de perros actual es de siete, en previsión de superar los 10 , pretende legalizar tanto la construcción de dicha caseta como tramitar la licencia de actividad clasificada.

Por lo expuesto, y dado que no dispone de una autorización expresa para la caseta construida en el terreno comunal indicado, huerta Caserío Guardiano, antes de tramitar un expte. de actividad clasificada ,

SOLICITA

En primer lugar conocer la decisión del Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos para autorizarle la legalización de la perrera construida en terreno comunal.

El Sr. Alcalde D. Fernando Alzón señala que el uso del terreno comunal de la huerta del Caserío Guardiano donde el interesado solicita legalizar la perrera construida, está directamente vinculado y ligado al arrendamiento del citado caserío.

En el momento que por cualquier circunstancia sobrevenida se extinga o resuelva el arriendo que disfruta la actual arrendataria, se extinguirá también el uso del terreno de la huerta del Caserío Guardiano.

Por lo tanto, el interesado deberá tener en cuenta que la instalación de la perrera construida cuya licencia de actividad clasificada pretende tramitar para la guarda de más de 10 perros mayores de tres meses, dependerá directamente y estará vinculada a la vigencia del arrendamiento del Caserío Guardiano al que va unido el uso del terreno de la huerta existente debajo del mismo.

Los Sres. Corporativos presentes, en número de seis, se manifiestan unánimemente conformes en la vinculación directa del uso del terreno de la huerta situada debajo del Caserío Guardiano a la vigencia del arriendo del mismo por la actual arrendataria, y por lo tanto, determinan lo siguiente :

1º) Con esta puntualización respecto al uso del terreno de la huerta del Caserío Guardiano limitado a la vigencia del arriendo de la actual arrendataria, se advierte al solicitante que para obtener la licencia municipal de actividad clasificada requerida para las instalaciones de cría y guarda de perros con capacidad para más de 10 perros de más de tres meses, deberá aportar la documentación y seguir el procedimiento legal regulado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005 de Intervención para la Protección Ambiental.

Además al ubicarse la instalación en suelo no urbanizable, el Ayuntamiento deberá tramitar la correspondiente autorización urbanística conforme a lo preceptuado por la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo ante la Sección de Suelo No Urbanizable del Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra.

2º) Notificar a D. Eduardo Arrosagaray Auzqui el contenido de lo expresado en la presente sesión plenaria de 30 de abril de 2014 para su conocimiento y efectos oportunos.

16.- Muladares

Se ha publicado en el Boletín Oficial de Navarra la Orden Foral 46/2014, de 25 de febrero, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regula el aporte de alimento para determinadas especies de la fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano, el funcionamiento de los muladares de la Comunidad Foral de Navarra, se establece la zona de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario y se dictan normas para su funcionamiento.

Se revisará el texto y contenido de dicha normativa y formulará oportuna consulta para formalizar el Ayuntamiento la solicitud de autorización para el depósito de cadáveres de bovinos , ovinos y equinos procedentes de las explotaciones ganaderas existentes en este término municipal en varias localizaciones de terreno comunal (para los diferentes barrios) que cumplan los requisitos y condiciones fijados por la precitada orden foral.

El Sr. Corporativo D. Peio Hualde señala que antes había ya puntos determinados por barrios para el depósito de cadáveres.

17.- Nuevo requerimiento Servicio Ordenación del Territorio Expte. Bostargi, S.L. Modificación urbanística parcela 494 del polígono 1

En sesión extraordinaria urgente de 27 de Diciembre del 2013, el Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos acordó la aprobación provisional del documento técnico de Modificación de Determinaciones Estructurantes de las Normas Subsidiarias de Luzaide-Valcarlos en parcela 494 del polígono 1, redactado en octubre de 2013 por los arquitectos D. Alberto Valls Blasco y D. Santiago Iribarren Santesteban de Arquitectos Asociados (ASOARQ), en respuesta al requerimiento de fecha 12 de marzo de 2012 del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra, reiterado en agosto de 2013, en el expediente de modificación de referencia, y su remisión debidamente diligenciado al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo con las correspondientes certificaciones acreditativas de exposición pública y aprobación provisional plenaria por el Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos a fin de cerrar el expediente de modificación urbanística de determinaciones estructurantes en la parcela 494 del polígono 1 con la aprobación definitiva competencia del Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra.

Tras requerir el Servicio de Ordenación del Territorio la subsanación de algunos planos omitidos en el precitado documento técnico, en el mes de enero del actual 2014 ha cursado la solicitud de los correspondientes nuevos informes sectoriales de la Sección de Planificación y Ayudas, Servicio de Calidad Ambiental y Sección de Patrimonio Arquitectónico (Institución Príncipe de Viana).

Recibido en primer lugar el nuevo informe sectorial de la Sección de Patrimonio Arquitectónico de fecha 21 de febrero de 2014, con fecha 15 de abril de 2014 y a citación del Servicio de Ordenación del Territorio se celebró una reunión técnica con la asistencia del arquitecto de la mercantil promotora D. Alberto Valls y la secretaria de este Ayuntamiento para informar sobre el estado del expte. de modificación urbanística.

En dicha reunión se informó que el expediente recibiría nuevo requerimiento por las siguientes cuestiones :

- 1).- Subsanar diversas cuestiones urbanísticas del último documento técnico presentado, a cuyo efecto el Sr. Valls tomó nota en la reunión de 15 de abril para incluirlas-corregirlas.
- 2).- Incluir las determinaciones del nuevo informe sectorial de 21 de febrero de 2014 de la Sección de Patrimonio Arquitectónico :

Dicho informe recuerda las observaciones del informe de la Sección de Planificación y Ayudas de 14 de marzo de 2011 sobre la modificación del trazado peatonal del Camino de

Santiago y debida señalización , advirtiendo que el nuevo documento no aporta nada al respecto y se debe requerir.

No obstante, a falta de recepción del nuevo informe solicitado de la Sección de Planificación y Ayudas , en la reunión de 15 de abril se estimó oportuno que el Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos se pusiera en contacto con dicha Sección de Planificación y Ayudas para solicitar una reunión previa al informe sectorial pendiente. El mismo día 15 de abril el Ayto. dirigió escrito a la Sección de Planificación de Ayudas para mantener una reunión a fin de zanjar las objeciones que han hecho al trazado mejorado del camino. Estando a fecha pendiente la respuesta.

Por lo demás , el informe sectorial de la Sección de Patrimonio Arquitectónico (Príncipe de Viana) considera que :

a) Cabe legalizar las actuaciones de pavimentación del vial del Camino de Santiago y de la rampa de acceso al aparcamiento situado sobre la gasolinera, así como las construcciones ejecutadas entre ambos viales y la gasolinera. No hay inconveniente para la modificación de la clasificación del suelo de la subparcela B de la parcela 494, con las condiciones que se establecen en la documentación : no se edificará nada más en la parcela, ni siquiera nuevos aparcamientos en superficie.

b) Deberá cubrirse con una planta tapizante la escollera que se ha realizado sobre esa ladera. Retirado el depósito de gas que se instaló en esa parcela 494, deberá restituirse la pendiente original del terreno en ese punto y cubrirse con una planta tapizante.

3).- Incluir las determinaciones del informe sectorial emitido el 14 de marzo de 2011 por la Sección de Planificación y Ayudas, a expensas del resultado de la reunión solicitada y posible modificación del nuevo informe sectorial requerido a dicha Sección por el Servicio de Ordenación del Territorio en el mes de enero de 2014 para la tramitación de la aprobación definitiva de la modificación estructurante referenciada de la parcela 494 del polígono 1.

4).- Incluir las determinaciones que pueda establecer el nuevo informe sectorial solicitado al Servicio de Calidad Ambiental. En su anterior informe de 30 de marzo de 2011 requería cumplir el informe de la Sección de Planificación y Ayudas de 14 de marzo de 2011 y unas medidas de integración paisajística (hidrosiembra...). En el documento técnico último en tramitación se han recogido medidas de integración paisajística que se aproximan a las establecidas por el Servicio de Calidad Ambiental.

5).- En cuanto al depósito de gas se requirió retirarlo del lugar instalado en la parcela 494 en zona de servidumbre del camino de Santiago y reubicarlo en zona autorizada.

Según la nueva documentación en tramitación se hace constar la retirada del depósito de gas indicando que se ha efectuado su traslado.

No obstante , en las fotos del visor SITNA se observa que su reubicación se ha llevado a cabo en la parcela 108 del polígono 1 sin aportar la correspondiente autorización del Gobierno de Navarra para dicha ubicación.

En consecuencia se deberá aportar documentación aclaratoria respecto a la nueva ubicación del depósito.

En concreto en la reunión de 15 de abril se plantearon varias opciones :

1.- Tramitar su legalización en la parcela 108 del polígono 1 como autorización en suelo no urbanizable previa justificación de su ubicación en este emplazamiento y a expensas que la Sección de Suelo No Urbanizable pudiera objetar su autorización. De hecho tras la reunión se formuló consulta con Suelo No Urbanizable concluyendo que la respuesta podría resultar negativa por las mismas razones argumentadas en su momento para el vial y la recomendación de ampliar el suelo urbano hasta el nuevo emplazamiento del depósito en la modificación estructurante en trámite.

2.- Reubicar el depósito en el emplazamiento inicialmente autorizado en la parcela 494 por Resolución 695 de 4 de mayo de 2009, pero con dudas sobre el espacio físico para su ubicación en este lugar junto a la gasolinera.

3.- Legalizar su ubicación en la parcela 108 del polígono 1 mediante ampliación del suelo urbano en el expte. de modificación en trámite en lugar de en suelo no urbanizable, advirtiendo sobre la propiedad de dicha parcela cuya titularidad catastral no corresponde a la mercantil promotora Bostargi, S.L.

4.- Otra posibilidad sería reubicar nuevamente el depósito de gas para situarlo en el ámbito de suelo urbano de titularidad de Bostargi, S.L.

Para documentar las cuestiones reclamadas expuestas en la reunión del 15 de abril del actual convocada por el Servicio de Ordenación del Territorio del Departamento de Fomento, con fecha 28 de abril de 2014 se ha registrado en el Ayuntamiento el requerimiento de dicho Servicio en el expte. de referencia de modificación estructurante de la parcela 494 del polígono 1 promovida por Bostargi, S.L.

Para el debido conocimiento de la mercantil Bostargi, S.L. y a los efectos oportunos , se le remitirá el último requerimiento del Servicio de Ordenación del Territorio del Dpto. de Fomento de abril de 2014 y el informe sectorial de la Sección de Patrimonio Arquitectónico de febrero de 2014.

Respecto al depósito de gas, informados los arquitectos de Bostargi, S.L. D. Alberto Valls y D. Mariano Oteiza , el Ayuntamiento ha quedado en espera de la decisión y comunicación de dicha mercantil de la opción que determine para trasladarla por conducto municipal tanto al Servicio de Ordenación del Territorio como al Servicio Jurídico del Departamento de Fomento.

18.- Agente de Desarrollo Comarcal de Cederna Jornada 5 de mayo Taller de Formación

La Agente de Desarrollo Comarcal de Cederna, Edurne De Miguel , avisa que el lunes 5 de mayo no podrá acudir a la visita mensual de Luzaide-Valcarlos porque asistirá en Zubiri a una jornada de Taller de Formación sobre mejorar técnicas de venta y crear redes de trabajo y de negocio entre productores y comercios, hostelería, etc...

Remite un cartel informativo del evento para los comercios de Luzaide-Valcarlos por si tienen interés en acudir.

19.- Declaración amistosa de accidente golpe pala tractor municipal a camión alquilado Hune para trabajos podas árboles caminos

La empresa de alquiler de maquinaria Hune solicita la remisión cumplimentada de declaración amistosa de parte de accidente con los datos del siniestro del golpe en la cabina del camión alquilado causado con la pala del tractor municipal en las maniobras de recogida de las ramas podadas para pasar a su seguro. Por parte del Ayuntamiento se dio cuenta del siniestro al seguro del tractor contratado con Caja de Seguros Reunidos , S.A.

20.- Ayto. de Viana propuesta candidato al premio Príncipe de Viana a la Cultura 2014

El Ayuntamiento de Viana ha acordado proponer como candidato al premio Príncipe de Viana a la Cultura 2014 al vianés Juan Cruz Labeaga Mendiola, y solicita , si se estima oportuno, el apoyo a dicha candidatura.

Los Sres. Corporativos consideran que no tiene datos ni conocimiento para apoyar la candidatura del citado vianés.

21.- Nilsa actuaciones mantenimiento fosa séptica barrio Gainekoleta

La empresa pública NILSA informa de las actuaciones realizadas en las instalaciones de depuración del barrio Gainekoleta. Realizadas las correspondientes mediciones se consideró necesaria la extracción de los residuos acumulados, trasladados a la EDAR Arazuri para su correcto tratamiento.

22.- Subvenciones 2014 SNE Contrataciones desempleados peones forestales e informador turístico

Se da cuenta al Pleno de la Resolución 663 de 31 de marzo de 2014 de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo , por la que se resuelve la convocatoria para el año 2014 de subvenciones a las entidades locales para la contratación de desempleados en la realización de obras y servicios de interés general o social.

En el expediente 144/14 de Trabajos de gestión forestal, conservación del paisaje y mantenimiento se concede al Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos una subvención por importe de 6.940 € para la contratación de dos desempleados mayores de 50 años durante seis meses.

En el expediente 145/14 de Informador-Animador Turístico y atención del centro de acceso público a internet se concede al Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos una subvención por importe de 1.918 € para la contratación de una persona desempleada menor de 30 años durante tres meses.

23.- Prórroga Convenio Colaboración Oficina virtual ganadera

Con fecha 7 de abril de 2014 se ha suscrito la prórroga , con carácter indefinido, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos y el Dpto. de Desarrollo Rural , Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra para la realización en el Ayuntamiento de los trámites de la Oficina Virtual de Ganadería.

24.- Solicitud ayuda económica AFAN

La Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer de Navarra , asociación sin ánimo de lucro, financiada por las aportaciones de los socios, donativos y subvenciones de instituciones y entidades, mermadas por la crisis económica, solicita colaboración económica para la reforma de su sede en un local cedido por el Ayto. de Pamplona, al haberse quedado pequeña y obsoleta debido a la gran demanda de ayuda.

Los Sres. Corporativos señalan la falta de disponibilidad económica del Ayuntamiento para la concesión de ayuda , siguiendo el mismo criterio de las peticiones de otras asociaciones.

25.- Presupuesto Joyfer Rotulación, s.l. para carteles Camino de Santiago

La empresa Joyfer Rotulación, s.l. ha remitido presupuesto por importe de 1.031,50 € (más IVA) para el suministro de 12 carteles (bandejas de aluminio rotuladas en vinilo incluida tornillería) de señalización del camino de Santiago en tres medidas diferentes, para colocar en el recorrido de Saint Jean Pied de Port a Valcarlos.

El Sr. Alcalde indica que hablará con Joyfer y solicitará remitan dibujo-boceto de los carteles, tal como ha indicado anteriormente en el punto de información de reuniones para poder tramitar permisos con los caseríos de Arneguy-Ondarrola.

26.- Resolución Tribunal Supremo Recurso Iberdrola en expte. extinción aprovechamiento agua Central Granada

Iberdrola interpuso ante la Sala de lo contencioso del TSJ de Asturias recurso contencioso-administrativo contra la resolución de C.H.C. de 18 de agosto de 2012 de extinción del aprovechamiento hidráulico del salto de agua de la Central de Granada por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables a su titular.

A lo largo del proceso se han ido recibiendo distintos oficios del T.S.J. de Asturias , hasta recibir a primeros de enero de 2014 la Sentencia nº 1483/13 de 30 de diciembre de 2013 por la que se desestimó el recurso interpuesto por Iberdrola.

El TSJ de Asturias comunicó la recepción de escrito del Procurador de Iberdrola , s.a. manifestando la intención de interponer recurso de casación ante el Supremo contra la Sentencia de 30 de diciembre de 2013.

Con fecha 22 de abril de 2014 se ha recibido nueva comunicación del TSJ de Asturias notificando el Decreto de 12 de marzo de 2014 del Tribunal Supremo que ante la solicitud de Iberdrola de desistir del recurso de casación declara no haber lugar sino a declarar desierto dicho recurso, deviniendo firme la sentencia de diciembre de 2013.

Al devenir firme la sentencia 1483/2013 de 30 de diciembre de 2013, y teniendo en cuenta que la misma desestimó el recurso contencioso interpuesto por Iberdrola contra la resolución de la C.H.C. de 18 de agosto de 2012 de extinción del aprovechamiento hidráulico del salto de agua de la Central de Granada por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables a su titular, se confirma la extinción del aprovechamiento hidráulico de la Central del Granada.

Firme la sentencia y extinguido el aprovechamiento de Iberdrola , el Sr. Alcalde D. Fernando Alzón se plantea algunas cuestiones, el Ayto. podría pedir la reversión del comunal ocupado por los canales o bien que Iberdrola retire los canales. Por otra parte, si Confederación convoca nueva concesión administrativa solo podría optar Iberdrola porque tiene los canales e infraestructuras. Resultaría conveniente solicitar información a Confederación.

27.- Subvención 2014 financiación gastos funcionamiento Juzgado de Paz

Por Resolución 179/2014, de la Dirección General de Presidencia y Justicia del Gobierno de Navarra, se ha acordado la concesión a los municipios de la Comunidad Foral de subvenciones para la financiación de los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz , por importe anual para Luzaide-Valcarlos de 198,33 €.

Los municipios deberán aplicar los fondos percibidos a la finalidad para la que se concede la subvención. A tal fin, el Secretario/a del Ayuntamiento, dentro del mes siguiente a la finalización del ejercicio presupuestario, emitirá una certificación acreditativa de que los fondos percibidos se han destinado a gastos del Juzgado de Paz, y no han sido transferidos a otras partidas que no estén destinadas a la financiación de los gastos de los referidos Juzgados. Deberá igualmente presentarse una memoria de gestión de la aplicación de la subvención percibida en el ejercicio inmediatamente anterior.

Como primer año que se solicita dicha documentación justificativa, se requiere presentar tanto la certificación como la memoria de gestión correspondientes al pasado ejercicio 2013.

28.- Presupuesto Gealia Nova, s.l. Calefacción y agua caliente vivienda piso 2º dcha. Casa Consistorial

En la sesión anterior se dio cuenta del presupuesto de Fontanería Saskaitz , s.l., por importe de 4.341,00 € más IVA, para la instalación de calefacción , aprovechando la caldera central de biomasa, en el piso 2º dcha. de la Casa Consistorial que tenía arrendado Carmen Doray.

Solicitado presupuesto también a Gealia Nova , s.l. , empresa que participó en la instalación de la caldera central de biomasa , con fecha 24 de abril se ha recibido dicho presupuesto por importe de 6.649,91 € más IVA.

Este último es superior pero será necesario cotejar bien ambos presupuestos para compararlos , y obtener explicación detallada del presupuesto de Gealia que motiva su mayor importe.

7.- DOCUMENTOS CONTABLES GASTOS AÑO 2013 y FACTURAS 2014.

Se da cuenta al Pleno de los documentos contables de gasto nº 853 a 1.086 del año 2013 ,y de las órdenes de pago nº 15 a 49 correspondientes a facturas del año 2014.

Se entregará fotocopia de la documentación al Sr. Concejal de Hacienda D. Juan Fermín García Ainciburu.

8.- RUEGOS y PREGUNTAS.

Fernando Alzón

El Sr. Alcalde comenta que el contratista que ejecuta las obras de la cubierta de la Casa Barcelona ha debido tirar las ramas del pino talado con motivo de dichas obras en el paraje Gabarbide, en mitad y lugar visible.

Ha contactado con dicho contratista (carpintería Del Río) para advertirle , y una vez visite in situ para comprobar la situación , se le requerirá lo que se estime más oportuno para dejar limpio el paraje.

Por otro lado, estos días la Policía Foral está realizando visitas de inspección a los municipios de la zona para comprobar si se tienen debidamente colocadas en la Casa Consistorial las banderas correspondientes en aplicación de la Ley Foral de Símbolos. Con respecto a este municipio se les informó en su visita que el Ayto. únicamente exhibe en el balcón consistorial las banderas en Fiestas u ocasiones especiales , ya que por la climatología no se están a la intemperie sino recogidas.

Es posible que se reciba algún oficio requiriendo la colocación, y en su caso, habrá que valorar el suministro de otro tipo de banderas más manejables para colocar y recoger.

Fco. Javier Jaurena

El Sr. Concejal Patxi Jaurena expone el tema de las labores y trabajos a realizar por los alguaciles, y pregunta cómo se va a gestionar.

El Sr. Alcalde responde que se puede preparar una lista con la relación de trabajos a ejecutar, y para ello todos los concejales pueden realizar sus aportaciones.

Por otra parte, el Sr. Jaurena recuerda la charla de Aranzadi sobre la calzada romana , cuyo desbroce y limpieza hablaron de realizar.

Elena Aizpuru

La Sra. Concejal Elena Aizpuru propone la posible colaboración de voluntarios durante el verano para limpiar la calzada romana. Desde Aranzadi no objetaron que se pudiera colaborar.

El Sr. Alcalde D. Fernando Alzón duda si realmente se apuntará gente voluntaria para ejecutar estas labores, son 14 kms.

Peio Hualde

El Sr. Corporativo D. Peio Hualde transmite la petición verbal de la Asociación Luzaide Bizirik de instalar algún monolito explicativo de la Escultura de Oteiza “Monumento al peregrino”.

El Sr. Alcalde comenta que estaba colocada una placa que se retiró con motivo de las obras de la travesía. Sugiere solicitar a la Fundación Oteiza información escrita sobre la representación de esta escultura.

Y no habiendo más asuntos que tratar , siendo las veintidos horas y cincuenta minutos , se levanta la sesión , de la que se extiende la presente acta , que certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA